Boletín Oficial



PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXI — Buenos Aires, viernes 27 de febrero de 1953 — Número 17.345

ESTRUCTURACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

DECRETO Nº 14.705. — Buenos Aires, 31|12|1952.

VISTO la necesidad de establecer la organización y estructuración del Instituto Nacional de Carnes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º, inc. p), de la Ley Nº 14.155, y CONSIDERANDO: Que la referida disposición legal establece que el Instituto Nacional de Carnes deberá disponer su organización con aprobación del Poder Ejecutivo; Que el Art. 5º de la Ley Nº 14.155 estatuye que la Dirección y Administración del Instituto Nacional de Carnes estará a cargo de su Directorio; Que el Directorio del Instituto Nacional de Carnes, en su sesión del 3 de noviembre del corriente año, ha establecido su organización y estructuración; Por ello, atento las razones invocadas y lo establecido por la Ley Nº 14.155:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la organización y estructuración del Instituto Nacional de Carnes, propuesta por el Directorio de dicho Instituto, adjunta al presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Hogan. — Raúl A. Mende.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1952.

A S. E. el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de la Nación, don Carlos A. Hogan. — S|D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, con referencia a lo dispuesto en el Art. 3º, inc. p), de la Ley Nº 14.155, de creación del Instituto Nacional de Carnes, elevando a su consideración el plan básico de estructuración de este organismo.

Entiende este Instituto que, para el debido cumplimiento de las funciones que son de su incumbencia, de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley citada, debería ser integrado, aparte del Directorio y del Cuerpo Consultivo que establece la misma, por una Gerencia General de la que dependerán, en las condiciones más adelante detalladas, la Representación en el Exterior y seis Gerencias Departamentales, vale decir:

Gerencia General

a) Representación en el Exterior.
b) Gerencia de Auditoría e Inspección de Inscriptos.
c) Gerencia de Clasificación, Tipificación y Mercados.
d) Gerencia de Contralor e Investigaciones Económicas.
e) Secretaría General.
f) Gerencia de Administración.
g) Gerencia de Asuntos Legales.

GERENCIA GENERAL

La Gerencia General será el órgano encargado de interpretar y ejecutar todas las normas y orientaciones que se dicten a fin de regular, promover y fiscalizar la producción, como así también las de comercialización e industrialización de los ganados y carnes, con respecto al consumo interno y a la exportación por el H. Directorio del Instituto Nacional de Carnes, de conformidad con lo que establece la Ley Nº 14.155, bajo la dirección de la Presidencia.

Asimismo, tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las disposiciones de administración o de carácter urgente que dicte el Presidente del Instituto Nacional de Carnes, conforme a lo establecido en el Art. 8º de la misma Ley.

Será su obligación, además, mantener informado al Presidente y al H. Directorio de todo acto, hecho o circunstancia que interese o afecte a este Instituto.

Para ello, centralizará y coordinará la conducción técnica y administrativa de todas las Gerencias Departamentales, de la Representación en el Exterior y de la Oficina de Divulgación, que recibirán directamente sus directivas.

Representación en el Exterior

Entre las funciones específicas que estarán a cargo de la *Representación en el Exterior*, merecen destacarse por su importancia, las siguientes:

Contacto permanente y constante con los Representantes o Agentes de los Frigoríficos Argentinos, como así también con los de las empresas extranjeras que poseen Fábricas en la Argentina; estímulo de la acción conjunta más eficaz y económica de los vendedores de los productos argentinos en el exterior; cambio de ideas sobre mercados y productos; preferencias del público consumidor: métodos de venta; reacciones de mercados, para orientar la producción; estudio de mercados.

Orientar y dirigir las campañas de publicidad y propaganda que se convenga realizar, de acuerdo a las modalidades de cada país y de los productos que interesan.

Concurrir con stands y muestras a las grandes exposiciones dentro de la jurisdicción.

Hacer de la Oficina de la Representación un centro atractivo y de información. Mantener contactos oficiales y particulares. Suministrar informaciones a colegios, escuelas y universidades. Comunicarse constantemente con los distribuidores potenciales y efectivos de nuestros productos (carniceros, mayoristas, almaceneros, etc.).

Asesorar a las Embajadas, Legaciones y Consulados, en todo lo que atañe a negociaciones, propaganda, informaciones, etc., vinculadas a la ganadería, carnes y subproductos de nuestro país.

En el caso de constituirse Juntas de Adquisiciones (Combined Board), de países, con respecto a las carnes o subproductos y que la Argentina formase parte de las mismas, intervenir en el carácter de Delegado o como Asesor del Delegado de nuestro país.

Intercambio constante y permanente entre las Representaciones. Traslados recíprocos, transitorios o permanentes.

Mantener intercambio de ideas y proyectos con el Presidente, Directorio y Personal Superior del Instituto, en forma directa y periódica, a los efectos de no perder contacto con la información básica de la producción del país y de sus problemas económicos y políticos.

Gerencia de Auditoría e Inspección de Inscriptos

Las funciones de la Gerencia de Auditoría e Inspección de Inscriptos se dividen en dos grandes Departamentos: las que corresponden a la Auditoría Comercial e Industrial y las que corresponden a la Inspección de Inscriptos.

El Departamento de Auditoría Comercial e Industrial se divide, a su vez, en dos grandes ramas: Contralor y Costos e Investigaciones Especiales: la primera realiza inspecciones contables externas y verificaciones contables internas; la segunda, investigaciones

(Continúa en la pág. siguiente)

Modifícase un Reglamento de la Policía Federal

DEC. Nº 2.842. — Bs. As., 12|2|53.

VISTAS estas actuaciones —Expediente 34.081-P-1952 agregado al 33.310-P-1945— por las que se solicita la modificación de diversas disposiciones del Reglamento de la Dirección Secretaría General (R. R. P. F. 17) de la Policía Federal, y CONSIDERANDO: Que mediante una nueva organización estructural y funcional se ha racionalizado la tarea de la Sección Reglamentos e Informes de la citada Dirección, resultando por tanto indispensable determinar reglamentariamente las normas a que ajustará su cometido; Que la medida propuesta se adopta conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso h) del Estatuto de la Policía Federal (R. L. P. F. 1), aprobado por Decreto número 33.265 de diciembre 9 de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el texto de los números 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de la Dirección Secretaría General (R. R. P. F. 17) de la Policía Federal, aprobado por Decreto 18.574 de fecha 10 de agosto de 1945 y reestructurado por Decreto 11.126 de junio 3 de 1950, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"44. — La Sección Reglamentos e Informes, tiene a su cargo la compilación y registro de todas las leyes, decretos, resoluciones, órdenes, disposiciones, etc., que tengan vinculación con el desenvolvimiento institucional de esta Repartición. Evacúa las consultas que se le formulen sobre los antecedentes del material recopilado. Prepara, controla y hace publicar las hojas rectificativas de los reglamentos, al ser modificados. Es función de la Sección el estudio final de los expedientes originados en proyectos, ideas o sugerencias, del personal, de normas administrativas preparando sobre las directivas que se le impartan, anteproyectos de resolución para la firma del Jefe de la Policía Federal y notas al Poder Ejecutivo Nacional solicitando la reforma o ampliación de los reglamentos o la aprobación de nuevas prescripciones.

45. — La organización de la Sección comprende las siguientes mesas:

a) Proyectos;
b) Fichero y consultas, y
c) Compilación.

46. — Corresponden a las mesas las siguientes funciones:

a) Mesa de Proyectos:
1) Recibir, dar entrada y salida en el libro registro respectivo, a los expedientes originados en proyectos, sugerencias o iniciativas del personal;
2) Estudiar y preparar el anteproyecto de resolución para la firma del Jefe de la Policía Federal, cumpliendo las directivas que se le impartan;
3) Preparar las notas al Poder Ejecutivo Nacional solicitando la aprobación de nuevas normas o la rectificación o ampliación de las existentes;
4) Preparar la redacción de disposiciones originales que ordene la Superioridad y de toda otra resultante de las necesidades del servicio o emergente de prescripción superior.

b) Mesa de Fichero y Consultas:
1) Indizar, cronológica, alfabética y temáticamente las leyes, decretos, reglamentaciones, resoluciones, ordenanzas, disposiciones, etc., cuyo contenido tenga relación con la función policial, en tarjetas universales, cuyo ordenamiento comprende:
   1º Reglamentos.
   2º Leyes y Decretos.
   3º Decretos Ordenanzas y resoluciones municipales; y
   4º Disposiciones Policiales, Libros I, II, III y IV.
2) Evacuar las consultas que entre horas 8,00 y 20,00 formule el personal, telefónica o verbalmente, con la base del material recopilado e indizado;
3) Proveer lo necesario a fin de dar al fichero un carácter integral en relación con las necesidades de su función informativa:

c) Mesa de Compilación:
1) Recibir diariamente los ejemplares de la Orden del Día, Boletín Oficial y Municipal que les son remitidos extractando de los mismos, todas las disposiciones vinculadas a la función policial;
2) Formar con los recortes de tales publicaciones, libros, archivos, a fin de facilitar la búsqueda de antecedentes;
3) Clasificar en libros, por materia, las publicaciones atendiendo su carácter, permanente o transitorio;
4) Preparar el material, remitirlo a imprenta, corregir las pruebas de galera y hacer comunicar al personal la entrega de ejemplares de los reglamentos y de las hojas rectificativas de los mismos;
5) Hacer conocer a la Superioridad la necesidad de ser publicadas en la Orden del Día, para conocimiento de todo el personal, de cualquier disposición que se relacione o tenga interés para esta Repartición, y
6) Archivar cronológicamente los ejemplares de la Orden del Día, "pública" y "reservada", Boletín Oficial y Boletín Municipal, diariamente recibidos.

47. — A los fines del número anterior, la Sección Orden del Día remitirá cinco ejemplares de la Orden "pública" y "reservada"; la Dirección Comunicaciones copia de los despachos telegráficos de interés general y las Direcciones copias de las disposiciones internas, directivas al personal, instrucciones, exhortaciones, recomendaciones, etc.

48. — La Sección Reglamentos e Informes queda facultada para requerir de las Reparticiones públicas y dependencias policiales, el material necesario para la más completa y racional organización de su función informativa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi

ESTRUCTURACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

(Viene de la pág. anterior)

especiales de costos e investigaciones especiales económico-financiera.

Las funciones que debe realizar esta Gerencia son las siguientes:

Investigaciones especiales, en virtud de lo que dispone el inc. d), del Art. 3º de la Ley 14.155, de la situación de los Inscriptos con respecto a sus filiales y a las vinculadas económica y|o financieramente a las mismas, analizando sus capitales, resultados, volumen de sus operaciones, zonas de influencia, etc. y toda otra investigación especial que permita el análisis más profundo de la misma filial o vinculación económica respectiva.

Investigaciones especiales en lo que se refiere a los capitales computables de los Inscriptos. Estudio detallado de los capitales de las Empresas y, principalmente, de las Frigoríficas, a fin de separar con toda precisión lo que se refiere a la industrialización de la carne, de lo relacionado con los productos no cárneos, que muchos Frigoríficos explotan en desigual medida o intensidad.

Investigaciones especiales de la rentabilidad de las Empresas y principalmente de las Frigoríficas, con respecto a la utilidad que deba considerarse razonable, a los efectos de que el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación determine la forma en que deberá permitirse la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el inc. d), del Art. 3º de la Ley Nº 14.155.

Investigaciones especiales de análisis comparativos de costos. Estudio de las causas de las variaciones de los costos entre las empresas, estableciendo los mejores métodos parciales de cada una de ellas, logrando de tal modo fijar la eficiencia de cada proceso de industrialización, tendiente al conocimiento integral de la industria y, eventualmente, a su mejoramiento y superación.

Estudio de costos ideales según las plantas y equipos industriales y los respectivos sistemas de industrialización, lo que llevará al análisis de los motivos de los desvíos y fluctuaciones de los costos reales, y a la "estandarización" a efectos del conocimiento completo de la marcha de las empresas.

Investigaciones especiales sobre regímenes tarifarios en concepto de retribución de servicios y uso de instalaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el inc. e) del Art. 19 de la Ley 14.155.

Estudio contable mediante investigación continuada, del cumplimiento de las normas establecidas por las reglamentaciones de contabilidad dictadas para las empresas industrializadoras de carnes en sus distintos aspectos: de los departamentos, de los registros de mano de obra, de los gastos y su distribución, de las depreciaciones, de los costos de producción, de las transferencias, de los inventarios y de las disposiciones generales y de toda interpretación dictada, tendiente a su total unificación e interpretación.

Estudio de las nuevas reglamentaciones contables a dictarse en base a los libros exigidos por el Código de Comercio y a los auxiliares que se requieren o sujetas al régimen especial que se establezca, de acuerdo a lo dispuesto por el inc. a), del artículo 19 de la Ley 14.155.

Determinación de valores comerciales de las carnes para Fábricas Centrales, Regionales y de la Patagonia. Estos valores comerciales se establecen en función de los elementos constitutivos del costo, es decir, de los débitos o gastos y de los créditos o recuperaciones; y se modifican cuando varían dichos elementos, ya sea por aumento o disminución.

Ajuste de quebrantos de la industria frigorífica, en virtud de lo dispuesto por los respectivos decretos del Poder Ejecutivo y las Resoluciones Ministeriales: Decreto Nº 12.851|49 y Resolución 376|50 del Ministerio de Economía de la Nación (entre el 1º de octubre de 1946 y el 31 de agosto de 1950); Decreto 13.654 de 1951 y Reglamentarios, Nros. 90 y 91|52 del Ministerio de Economía de la Nación (entre el 1º de setiembre de 1950 y el 30 de junio de 1951); Resolución Nº 531|51 M. E. (gastos de paralización de julio a octubre de 1951). Resolución Nº 663|51 M. E. (gastos de paralización noviembre de 1951); Resolución número 61|52 M. E. (gastos de paralización diciembre de 1951 y enero de 1952) y decretos número 10.780|52 (sobreprecios novillos y reajustes de salarios según convenio paritario del 9 de mayo de 1952).

Los quebrantos que deberá soportar el Estado son objeto de una auditoría total económico-financiera y de costos en cada una de las empresas, por lo que la exhaustividad del análisis permitirá establecer lo que equitativamente debe reconocer el Estado en virtud de las disposiciones vigentes que autoricen esas compensaciones a la industria.

Inspecciones a las actividades de los usuarios del Frigorífico Nacional, carnicerías, abastecedores y transformadores con análisis especial sobre la comercialización en su doble aspecto de costos y resultados e intervención en los Mataderos y Mercados con esos mismos fines. Asimismo se reglamentarán contablemente aquellas actividades en que la unificación de registros permita centralizar el contralor del consumo en su aspecto integral.

Confección de listas básicas y complementarias de precios de adquisición de carnes y menudencias a las empresas frigoríficas y verificaciones especiales sobre facturaciones realizadas por la industria en general. Asesoramientos sobre los precios, cortes, envases, tipo de realización más económico y cualquier otro que los Organismos estatales requieran, relacionados con el aspecto contable de las empresas inscriptas.

Verificaciones internas sobre estados departamentales de las empresas, con análisis especiales de resultados de explotación, previa apropiación y distribución de los parciales, para agrupar las cifras en grandes rubros según el destino de las carnes.

Verificaciones especiales sobre situación de plazas y mercados de productos y subproductos frigoríficos, tanto en el orden interno como en el internacional.

Compilaciones y comparativos especiales sobre costos unitarios y datos estadísticos financiero-económico contables.

El Departamento de Inspección de Inscriptos se divide en tres grandes ramas: Investigaciones Especiales, Inspecciones y Verificación Interna.

La primera realiza investigaciones especiales relacionadas con las actividades de los inscriptos, en todo lo que se refiere al Contralor del Comercio de Carnes, a la Venta de Ganados al Peso Vivo y a la Verificación del correcto pago de la contribución establecida por la Ley; la segunda realiza inspecciones contables externas y la tercera verificaciones contables internas. Las funciones que debe realizar dicho Departamento son las siguientes:

Investigaciones especiales de estudio sobre la conveniencia de extender el régimen de la Ley 14.155 a personas actualmente no inscriptas.

Investigaciones especiales de estudio sobre la posibilidad de declarar nuevos Agentes de Percepción, con la debida solución de las dificultades que puedan producirse en su contralor.

Investigación especial que, por el examen de las distintas zonas del país, permita adecuar con rapidez el sistema de contralor de las distintas zonas de influencia.

Análisis de la incidencia y efectos que tienen las disposiciones y reglamentaciones Nacionales, Provinciales o Municipales sobre los inscriptos y sobre el comercio de ganados.

Estudio sobre comisiones, tarifas y derechos, así como sobre las deducciones que los Martilleros y Consignatarios efectúan a sus comitentes.

Estudio sobre el régimen de Guías y Certificados de las distintas Provincias y Territorios, sobre la posibilidad de su unificación.

Estudio sobre el problema derivado del pago de la contribución: traslación del pago, doble pago, evasión.

Estudios de las reglamentaciones que deban adecuarse a la Ley 14.155 y sugerencias sobre posibles reformas a las vigentes.

Estudios tendientes a la orientación del contralor de los inscriptos y al mejor aprovechamiento de los efectivos con que, para tal tarea, se cuente.

Estudio sobre regímenes especiales de contabilidad que se establezcan para inscriptos cuando las necesidades o conveniencias del contralor así lo impongan, tal como lo dispone el inc. a) del Art. 19 de la Ley 14.155.

Revisación periódica de los libros y documentación de los inscriptos, agentes de percepción (Consignatarios, Martilleros, Exportadores, etc.), para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley 14.155 y sus normas reglamentarias.

Análisis y contralor de guías y certificados en archivos municipales y policiales para complementar los resultados de las investigaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Análisis y contralor en aduanas, receptorías de Rentas y Resguardos Aduaneros de boletos de embarque y documentación anexa para verificar el cumplimiento de las disposiciones sobre el descuento de la contribución y la comunicación de las operaciones por los Exportadores de ganado en pie.

Investigación de las actividades de inscriptos que no son Agentes de Percepción, mediante la revisación de su contabilidad y documentación, cuando así lo exijan circunstancias especiales.

Investigaciones sobre actividades de no inscriptos vinculados al comercio de ganados y carnes para aclarar situaciones o para notificar infracciones.

Investigación sobre situación de mercados de ganados para incluirlos dentro del régimen de la Ley, como ser los de Paraná, Posadas y Salta.

Análisis, como colaboración a otros Organismos estatales, sobre aspectos ganaderos que se refieran al cumplimiento de leyes y reglamentaciones ajenas a la Ley Nº 14.155.

Informes de expedientes e inspecciones, correspondencia con Inspectores y consultas.

Revisación y verificación de las planillas enviadas por los Martilleros de haciendas, así como de las constancias sobre el destino de esas haciendas, planillas de exención de pagos y recibos provisorios para comprobar el cumplimiento de la Ley Nº 14.155 y sus reglamentaciones.

Revisación y verificación de las planillas de Entradas y Salidas de los Exportadores de Ganado en Pie, tanto en lo que se refiere a su envío, como a su contenido, así como de las comunicaciones aduaneras, planillas de exención de pago y recibos provisorios, para comprobar el cumplimiento de la Ley 14.155 y reglamentaciones de la misma.

Declaraciones formuladas en virtud de la verificación a que se refieren los apartados anteriores e intimaciones de depósitos de las contribuciones adeudadas.

Verificación de las comunicaciones, de fechas de remates, hechas por los Martilleros y del envío dentro del plazo fijado de las planillas respectivas con las constancias correspondientes, como del envío de remesas de recibos provisorios.

Verificación de las comunicaciones mensuales de las exportaciones por las aduanas receptorías de renta y resguardos aduaneros.

Reunión de antecedentes para suministrar a los inspectores.

Estudio de sistemas de extensión de la verificación interna a otros Agentes de Percepción si fuera conveniente.

Gerencia de Clasificación, Tipificación y Mercados

La Gerencia de Clasificación, Tipificación y Mercados tendrá a su cargo la Clasificación y Tipificación Oficial de las Carnes y de todos los productos y subproductos de la ganadería (inc. c, Art. 3º de la Ley 14.155). Asimismo, tendrá a su cargo el control de las operaciones en los mercados de haciendas del país y la inspección de las condiciones de embarques de las carnes y de los productos y subproductos ganaderos.

Para el cumplimiento de las funciones que deberá realizar esta Gerencia, contará con servicios para la atención de sus relaciones con los productores y una escuela técnica que formará, preparará y seleccionará a los futuros clasificadores.

Para la ejecución de sus tareas básicas dividirá sus funciones entre dos grandes departamentos: el de Clasificación y Tipificación Oficial de Carnes, Productos y Subproductos y el de Control del Estado de los Ganados y de la Clasificación y Tipificación Oficial de las Carnes.

Departamento de Clasificación y Tipificación Oficial de Carnes, Productos y Subproductos

Este Departamento Clasificará y Tipificará oficialmente las carnes destinadas al consumo interno y a la exportación, como así también los productos y subproductos, de acuerdo a las normas que se dicten en virtud de lo establecido en el inc. c, Art. 3º de la Ley 14.155. La clasificación oficial de las carnes determina el valor de las tropas a percibir por el productor, en función del grado de calidad adjudicado y del peso registrado.

Son, además, funciones de este Departamento:

Intervenir en la realización y fiscalización de las modificaciones de los destinos comerciales (redestinos), que hayan sido autorizados por el Instituto a las empresas industrializadoras.

Fiscalizará el cumplimiento de las limitaciones que se impongan para la utilización de carnes para conserva, dentro de los grados que se establezcan.

Fiscalizará el cumplimiento de las autorizaciones que se acuerden para la utilización de cortes y recortes de carnes con destino a enlatado, conserva o embutido de acuerdo a las condiciones que se estipulen.

Vigilará que se faenen dentro del plazo establecido las haciendas cuyo valor dependa directa o indirectamente de la Clasificación Oficial.

Controlará las operaciones propias de la matanza, especialmente en la preparación de las medias reses (dressing), para evitar recortes no permitidos.

Realizará el estampado o marcación de sellado sobre las carnes, por clasificación, tipo y destino.

Controlará la adjudicación de los destinos comerciales de las carnes, ajustándola a las limitaciones establecidas en las disposiciones vigentes.

Supervisará las operaciones de pesada de las medias reses, así como el asiento de los pesos en la planilla de romaneo, con cuyos datos las empresas industrializadoras proceden a la liquidación de las tropas, ajustándolas a los precios y escalas de pesos vigentes.

Verificará en corrales, mediante apreciaciones de clasificación, si la lista de matanza se ajusta a la o las especies denunciadas por las empresas.

Llevará el registro de remanentes de tropas que se faenen en cortes.

Controlará y verificará la profundidad y ubicación de los cortes de las carnes destinadas a chacinado.

Controlará y verificará en los embarques la exactitud de las indicaciones contenidas en las envolturas exteriores de las carnes destinadas a la exportación, con las estampadas en su interior.

Verificará diariamente la exactitud de las balanzas habilitadas por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, que destinen las empresas industrializadoras a la pesada de las medias reses en playa de faena.

Realizará estudios para la comprobación de los rendimientos de despostada, de reses con distintas escalas de peso y estado de gordura, incluídos todos los grados de calidad y rendimiento por cortes de reses, según pesos y destinos pre-adjudicados.

Realizará estudios para la comprobación de las mermas por faena, según diferencias de tipo de preparación (dressing), por recortes según destino, por oreo y congelado, por troceo, etc.

Llevará a cabo estudios sobre dientes para la comprobación de la edad (novillos y vacas), según dentición.

Departamento de Control del Estado de los Ganados y de la Clasificación y Tipificación Oficial de las Carnes

Este Departamento realizará el control de la Clasificación y Tipificación Oficial de las Carnes que realice el Departamento citado en primer término.

Para ello, realizará la estimación en pie del probable rendimiento en carne limpia de los ganados, que constituye, dentro de las lógicas tolerancias diferenciales, un punto de comparación que permitirá juzgar si la labor desarrollada por el personal de Clasificación en la playa de faena, se ajusta a las normas establecidas. Además, por el sistema de Equivalencias, realizado sobre las reses en playa de matanza, podrá determinarse la exactitud de la labor de clasificación antes citada.

Controlará, además, las operaciones que se realicen en los Mercados de Haciendas del país; llevará la cuenta corriente de las entradas y salidas de haciendas en esos Mercados; elaborará el resumen de las compras de los Frigoríficos en dichos lugares de

abastecimiento y confeccionará el correspondiente boletín informativo.

Realizará controles de marcas y señales en el ganado embretado para su faena.

Coleccionará datos e informaciones sobre estado de las haciendas y por nexo de causalidad, de los campos de pastoreo. A esos fines, se concurrirá a los Remates-Ferias y Mercados de Haciendas en las distintas plazas, para poseer un conocimiento directo y exacto del estado en que se desarrollan las operaciones en cuanto a precio por calidad esperada; se analizarán los puntos de origen de las haciendas, estados de las mismas en el momento de las ventas, etc. Tales informaciones permitirán calcular, aproximadamente, los stocks de tipos de carne esperados, y asimismo, orientarán el criterio a aplicarse en la consideración de los reclamos que se formulen con respecto a la Clasificación Oficial.

Gerencia de Contralor e Investigaciones Económicas.

Esta Gerencia pone en ejercicio sus funciones por medio de tres grandes Departamentos denominados: de Contralor de Producción y Comercialización de Ganados y Carnes; de Investigaciones Económicas; y de Informaciones y Estadística.

Departamento de Contralor de Producción y Comercialización de Ganados y Carnes.

Ejercerá sus funciones de contralor de la producción, comercio e industrialización de los ganados y carnes que se destinen al consumo interno y a la exportación, en base a la aplicación de normas de regularización y fiscalización previstas en la Ley 14.155 y demás disposiciones estatales.

Fijará los sistemas de comercialización de las haciendas aptas para ser destinadas al consumo interno de carnes, a los efectos de asegurar al público consumidor las condiciones más convenientes.

Regulará en forma racional la industrialización de la carnes, proponiendo la fijación de cuotas de producción con destino al consumo, para los Mataderos y Empresas Frigoríficas. A los efectos de la fijación de dichas cuotas, tendrá en cuenta la especie, calidad, tipo y peso de la hacienda más apropiada para esos fines, como así también la ubicación del establecimiento faenador y sus condiciones de eficiencia industrial.

Fiscalizará y regulará la distribución de las carnes, productos y subproductos, como así también controlará los diferentes sistemas de comercialización y aprovechamiento de la res en beneficio del público. Se tiende a asegurar así las condiciones más convenientes, tanto para los consumidores como para los productores e industrializadores.

Controlará la documentación de liquidaciones de las tropas de novillos sujetas al régimen de la Clasificación y Tipificación Oficial.

Controlará las liquidaciones que las empresas efectúan a los productores por sus haciendas, a los fines de asegurarles el pago de precios uniformes por novillos de análoga calidad, sea cual fuere su aprovechamiento comercial por parte de las empresas industrializadoras.

Analizará la liquidaciones, cotejándolas en primera instancia con los contratos de compras y los romaneos. Realizará un examen detenido de la documentación propiamente dicha, observando si se ha efectuado la liquidación por calidad y destino comercial en forma correcta y de acuerdo a los precios que se establezcan.

Analizará y compilará los elementos constitutivos de las planillas de liquidaciones, a los efectos de establecer las bases para el ajuste de los precios cuando corresponda.

Controlará la documentación correspondiente a las exportaciones de la carnes, cualquiera sea su tipo de preparación, tanto en lo que se refiere a la especie, tipo, envase, volumen o destino, como cualquier particularidad especial que se incluya en las especificaciones que rijan, ya sean para los contratos de ventas directas como para las ventas oficiales que el Estado concrete. En caso de violación de las normas básicas que establezca el Instituto para la regulación de las ventas referidas en lo que se refiere a clase, calidad, acondicionamiento y embarque de la carne, se anularán las documentaciones previas de embarque, prohibiéndose en esta forma su carga y exportación.

Propondrá las cuotas de exportación de carnes, sea cual fuere su forma de preparación, las que, una vez establecidas al firme, serán controladas y ajustadas de acuerdo al sistema operante que las pondrá en ejecución.

Controlará y fiscalizará la documentación correspondiente a la exportación de animales en pie.

Departamento de Investigaciones Económicas.

Las funciones específicas de este Departamento consistirán en sistematizar, analizar e investigar informaciones, datos estadísticos y otros elementos, con el objeto de que el Instituto cuente con los elementos de juicio necesario para la mejor consecución de sus fines.

En tal sentido, mantendrá permanentemente informada a su Gerencia, sobre el estado de la producción y el comercio de ganado, carnes, productos y subproductos, así como de las perspectivas, tanto en el orden nacional como en el internacional. Lo mismo hará con respecto a las cuestiones de economía pecuaria y general, que guarden estrecha vinculación con los problemas ganaderos.

Este Departamento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

Determinará con carácter de información permanente y dinámica la variación de los stocks ganaderos, la probable comercialización de haciendas en períodos futuros, el estado de los campos y de las haciendas y el desarrollo de la invernada.

Investigará y propondrá las adecuadas medidas tendientes a obtener el equilibrio entre la producción ganadera y la agrícola.

Realizará las investigaciones económicas para determinar la variación de los elementos que constituyen el costo de producción.

Calculará índices estadísticos que permitan apreciar en todo momento las tendencias y perspectivas de la producción, comercialización y consumo de los ganados y carnes, productos y subproductos ganaderos.

Este Departamento contará con un gabinete cartográfico que tendrá a su cargo la preparación de gráficos estadísticos, mapas económicos y demás trabajos, dando un adecuado ordenamiento gráfico que permita apreciar mejor los fines a que tienden los estudios económicos que realice.

Estas tareas serán complementadas con un servicio fotográfico.

Departamento de Investigaciones Económicas.

Tendrá a su cargo las siguientes tareas:

Compilará y analizará todo tipo de compras de haciendas que se realice en el país, sea cual fuere el lugar de abastecimiento.

Compilará y analizará toda faena que efectúe cualquier establecimiento industrializador.

Compilará y analizará toda información proveniente de los Mercados de Haciendas del país.

Analizará e investigará todas las fuentes de compilación precedentemente enunciadas con el objeto de tener bases de estudios sobre las que se puedan cimentar normas tendientes a regir el comercio de ganados, carnes, productos y subproductos ganaderos, en todos sus aspectos.

Secretaría General.

Contará para el desempeño de sus funciones con los siguientes Departamentos: Servicios de Tramitaciones; Personal; y Servicios Generales.

Departamento de Servicios de Tramitaciones.

Centralizará este Departamento el control de: recepción, tramitación y expedición de toda la documentación que llegue, se produzca o se despache a, en, o del Instituto. Para ello contará con una Mesa de Entradas y Salidas.

Tendrá a su cargo los Registros de Inscripción a que se refiere el Art. 17 de la Ley 14.155 y los que puedan disponerse en virtud de lo que establece el Art. 18 de la misma Ley. Llevará los siguientes registros auxiliares de inscripción: de firmas; de cronología de vencimiento de contratos sociales; de vencimientos de autorizaciones definitivas y provisorias; de sumariados y multados.

Este Departamento tendrá a su cargo el Despacho común a todo el Instituto que, además de las funciones que le son propias, llevará el ordenamiento por temático, numérico y cronológico de leyes, decretos y resoluciones, relacionados con la producción, industrialización y comercialización de los ganados, carnes, productos y subproductos ganaderos. Tendrá, asimismo, a su cargo los servicios de valuación de reposición de sellado en las actuaciones de carácter general.

Contará con un servicio de gestores para la tramitación y contacto directo con los Organismos, entidades y firmas, etc., de los que deban requerirse aclaraciones especiales o agilizaciones de trámite.

Departamento de Personal.

Este Departamento se regirá por las disposiciones legales vigentes sobre la materia y asesorará en lo que a Personal se refiere a la Gerencia General del Instituto.

Propenderá al estudio y solución de los problemas vinculados con el personal, prestando la colaboración que le sea requerida en los asuntos relacionados con sus funciones específicas.

Proyectará reglamentaciones, resoluciones, notas, disposiciones, providencias, actas, órdenes, según corresponda, a los efectos del cumplimiento de su cometido.

Llevará los legajos, registros y ficheros de todo el Personal, en actividad o de baja, a los fines del control actualizado que le permita producir sin dilaciones toda la información que al respecto se le requiera.

Contará este Departamento con un Servicio Médico que atenderá al consultorio interno y la inspección a domicilio, estando a su cargo, con carácter reservado, las historias clínicas del Personal.

Departamento de Servicios Generales.

Tendrá a su cargo un servicio de impresiones a los efectos de la tipificación y confección de las publicaciones, boletines diarios, semanales y mensuales, que emanen del Instituto, como asimismo de todos aquellos impresos de orden interno.

Este Departamento tendrá también a su cargo el servicio de Economato del Instituto, cuyas funciones serán las de satisfacer la entrega documentada a los elementos confiados a su custodia y la recepción y depósito de los mismos, encuadrada dentro de las normas o disposiciones reglamentarias que para su debido control fije el Instituto.

Llevará, asimismo, el control del consumo de útiles, por empleado, a los efectos restrictivos si correspondiese.

También dependerá de este Departamento el servicio de Archivo General que llevará un registro numérico, cronológico y por temático, de toda la documentación del Instituto destinada al archivo.

Correrá también por cuenta del mismo Departamento el servicio de Intendencia, del que dependerán Mayordomía y Maestranza.

Gerencia de Administración.

La Gerencia de Administración tendrá a su cargo la percepción, dsitribución, fiscalización, inversión y rendición de las sumas que se recauden o asignen al Instituto por disposición de la Ley 14.155 y de sus reglamentaciones, por su Presupuesto o por cualquier otro motivo, de conformidad a lo determinado por la Ley 13.961, su reglamentación y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para la ejecución de su cometido, la Gerencia se dividirá en tres Departamentos: de Recaudación; de Contribuyentes; y de Contabilidad, que tendrán a su cargo las siguientes funciones:

Departamento de Recaudación.

La percepción de las contribuciones, recargos y multas establecidos por los Arts. 11 y 27 de la Ley 14.155;

La preparación de proyectos de decretos y resoluciones que se relacionen con la recaudación de los mismos.

Departamento de Contribuyentes.

La Contabilización en las cuentas de los Contribuyentes, de los aportes al Fondo Ganadero.

Departamento de Contabilidad.

La gestión económico-financiera del Instituto;

La preparación de proyecto de Presupuesto y normas que se relacionen con la inversión de fondos u otras pertenencias del Organismo;

La gestión y ejecución de las autorizaciones acordadas por el Presupuesto, Leyes Especiales, Acuerdos de Gobierno y Cuentas Especiales, relativas al Instituto;

La adquisión de todos los elementos destinados al mantenimiento de todos los servicios del Instituto;

La liquidación de sueldos y gastos, así como también la de todo otro pago que en cumplimiento de la gestión del Instituto debiera realizarse;

La registración de las operaciones en su contabilidad central, de movimiento de fondos, de presupuesto, de responsables y de patrimonio;

La rendición de cuentas a la Contaduría General de la Nación, de las recaudaciones e inversiones que se realicen;

La fijación de normas reglamentarias u otras disposiciones compatibles con su misión de manejo de fondos, especies u otros valores, y su control.

Gerencia de Asuntos Legales.

De acuerdo a la organización proyectada para la Gerencia de Asuntos Legales del Instituto Nacional de Carnes, el asesoramiento que preste a los distintos cuerpos del mismo y las demás tareas a su cargo, pueden descomponerse en los diversos rubros que a continuación se enuncian:

Evacuar las consultas que le formulen el H. Directorio, y el Cuerpo Consultivo, por intermedio de la Gerencia General.

Cuidar el aspecto legal de las resoluciones que se dicten y colaborar en la más adecuada solución jurídica de los problemas que se planteen.

Responder las consultas que formulen las demás Gerencias Departamentales y emitir los dictámenes correspondientes dentro de los expedientes que lo requieran.

Controlar el estricto cumplimiento de las normas legales en todos los expedientes que corresponda intervenir al Instituto Nacional de Carnes y, en especial, respecto de:

a) Licitaciones de los bienes que se requieren o de los bienes que se contraten.
b) Impuestos que corresponda abonar en las distintas actuaciones y/o documentos.
c) Contratos cuya inscripción en los Registros del Instituto se solicite, o que por cualquier causa sean presentados por los Inscriptos.

Instruir los sumarios que se ordenen por la Superioridad e indicar los que deben substanciarse en su caso.

Las tareas precedentemente detalladas requieren fundamentalmente funciones de relación, ya sea directamente con las autoridades o dependencias que soliciten asesoramiento legal o a través de los expedientes respectivos.

Asimismo, la Gerencia de Asuntos Legales deberá tener al día los estudios y la compilación de antecedentes, disposiciones legales y jurisprudencia, que le permitan el cumplimiento de las funciones antes enunciadas y el contralor de lo establecido en el Art. 39 de la Ley 14.155.

A tales efectos, se cumplirán las siguientes tareas.

a) Control actualizado de la jurisprudencia administrativa.
b) Recopilación de la legislación y de la jurisprudencia judicial.

De merecer la organización proyectada la conformidad del señor Ministro, correspondería sea elevada la misma a consideración del Poder Ejecutivo, a los efectos que determina el inc. p), Art. 3º de la Ley de creación de este Instituto.

SITUACION DE REVISTA DE PERSONAL DOCENTE EN EL M. DE EDUCACION

DECRETOS SINTETIZADOS

RENUNCIA

2.037—4|2|53. — Acéptase con anterioridad al 30 de septiembre de 1952, la presentada por el Profesor titular de la cátedra de "Estética" en la Escuela Superior de Bellas Artes dependiente de la Universidad Nacional de la Ciudad Eva Perón, Fernán Félix de Amador (Mat. 195.564).

TERMINO DE SERVICIOS

1.399—23|1|53. — Profesor titular de la cátedra de "Derecho Procesal 1º", en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, doctor Celedonio Gutiérrez, (M. 3.597.086). Dejar constancia que lo dispuesto en el artículo anterior del presente decreto no afecta los derechos del mencionado profesor para gestionar su jubilación.

1.300—23|1|53. — Profesor titular de la cátedra de "Derecho Penal 1º", en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, abogado Rafael García Zavalía. (Mat. 3.575.921). Dejar constancia que lo dispuesto en el artículo anterior del presente decreto, no afecta los derechos del mencionado profesor para gestionar su jubilación.

2.039—4|2|53. — Profesor titular de la cátedra de "Sistemas de Representación" en la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, ingeniero civil José Roberto Galindez (Mat. 3.621.197).

2.040—4|2|53. — Profesor titular de la cátedra de "Historia de las Instituciones" en la Facultad de Filosofía y Letras dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, doctor Roger Pierre Edgar Labrousse (Mat. 7.025.685).

2.041—4|2|53. — Profesor titular de la cátedra de "Psicología" en la Facultad de Filosofía y Letras dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, profesor Raúl Alberto Pierola (M. 2.053.306).

2.042—4|2|53. — Profesor titular de la cátedra de "Botánica" en el Colegio Nacional de Buenos Aires, dependiente de la Universidad de Buenos Aires, doctor Wifredo Meliton Sola (Mat. 161.166). Dejar constancia que lo dispuesto en el artículo anterior del presente decreto, no afecta los derechos del mencionado profesor para gestionar su jubilación.

2.043—4|2|53. — Profesor titular de tres cátedras de "Dibujo", en el Colegio Nacional de Buenos Aires, dependiente de la Universidad de Buenos Aires, profesor Pablo Luis Felipe Rodolfo Ferona (Mat. 476.583). Dejar constancia que lo dispuesto en el artículo anterior del presente decreto no afecta los derechos del mencionado profesor para gestionar su jubilación.

2.044—4|2|53. — Profesor titular de dos cátedras de "Castellano" y de una cátedra de "Historia", en el Colegio Nacional de Buenos Aires, dependiente de la Universidad de Buenos Aires, doctor Domingo Palacio (Mat. 191|194). Dejar constancia que lo dispuesto en el artículo anterior del presente decreto no afecta los derechos del mencionado profesor para gestionar su jubilación.

2.045—4|2|53. — Profesor titular de Ciencias Naturales", diez horas semanales, en la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", dependiente de la Universidad de Buenos Aires, profesor Wladimiro Rosenzweig (Mat. 3.143). Dejar constancia que lo dispuesto en el artículo anterior del presente decreto, no afecta los derechos del mencionado profesor para gestionar su jubilación.

2.046—4|2|53. — Profesor titular de dos cátedras de "Castellano" y de "Ciencias Naturales", cuatro horas semanales, en la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", dependiente de la Universidad de Buenos Aires, doctor Oscar Miguel Migliaccio (Mat. 10.029). Dejar constancia que lo dispuesto en el artículo anterior del presente decreto no afecta los derechos del mencionado profesor para gestionar su jubilación.

2.047—4|2|53. — Profesor titular de la cátedra de "Fisiología" en la Facultad de Agronomía y Veterinaria dependiente de la Universidad de Buenos Aires, doctor Isaías Sopeña Cueto (M. 25.089). Dejar constancia que lo dispuesto en el artículo anterior del presente decreto no afecta los derechos del mencionado profesor para gestionar su jubilación.

2.048—4|2|53. — Profesor titular de dos cátedras de "Castellano" en el Colegio Nacional de Buenos Aires, dependiente de la Universidad de Buenos Aires, abogado Florentino Vicente José Sanguinetti, (Mat. 38.972). Dejar constancia que lo dispuesto en el artículo anterior del presente decreto no afecta los derechos del mencionado profesor para gestionar su jubilación.

2.049—4|2|53. — Profesor titular de la cátedra de "Derecho Constitucional y Administrativo" en la Facultad de Ciencias Económicas; una cátedra de "Historia" y una cátedra de "Instrucción Cívica", en el Colegio Nacional de Buenos Aires y una cátedra de "Castellano" en la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", dependientes de la Universidad de Buenos Aires, doctor Agustín Enrique de Vedia (Mat. 198.162). Dejar constancia que lo dispuesto en el artículo anterior del presente decreto no afecta los derechos del mencionado profesor para gestionar su jubilación.

2.050—4|2|53. — Profesor titular de la cátedra de "Finanzas" (Curso Especialización) en la Facultad de Ciencias Económicas dependiente de la Universidad de Buenos Aires, doctor Guillermo Watson. (Mat. 235.216). Dejar constancia que lo dispuesto en el artículo anterior del presente decreto no afecta los derechos del mencionado profesor para gestionar su jubilación.

UNIVERSITARIOS

Nombramientos

2.021—4|2|53. — Escuela Industrial Superior de la Nación "General José de San Martín" anexa a la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales Aplicadas a la Industria dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, Profesora titular de "Física", una cátedra, a la Doctora en Bioquímica Catalina Ramis (M. 1.099.106).

2.025—4|2|53. — En la Facultad de Filosofía y Humanidades dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, Profesor titular de la cátedra de "Introducción a la Historia", Carlos Antonio Luque Colombres (M. 2.757.327).

2.026—4|2|53. — Escuela Industrial Superior de la Nación "Presidente General Juan Perón" anexa a la Facultad de Ingeniería Química dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, Profesor titular de "Ciencias Físico-Químicas", dos horas y de "Metalurgia", tres horas semanales, al Ingeniero Químico José Cruellas (M. 2.322.883).

2.060—4|2|53. — Escuela Superior de Música dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, Profesor titular de "Piano Complementario", diez horas semanales, al profesor Juan Guillermo Bosch (M. 2.419.748).

2.078—4|2|53. — Escuela Industrial Superior de la Nación "General José de San Martín" anexa a la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales Aplicadas a la Industria, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, Profesor titular de "Proyectos, Dibujos y Presupuestos", seis horas semanales, al Arquitecto Juan Manuel Newton (M. 2.147.994).

2.092—4|2|53. — Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales Aplicadas a la Industria dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, Profesor titular de la cátedra de "Historia de la Arquitectura, 1ª parte", al Arquitecto Pedro Sinópoli (M. 2.174.335).

CESANTIAS

1.500—27|1|53. — Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires): Delia María Arata de Lorea (C. I. 1.317.427, Pol. de la Capital Federal), en seis horas semanales de Geografía (3-3 hs. en 1º 1ª y 3º 3ª, mañana); Delfín Leocadio Garasa (M. 1.731.181), en seis horas semanales de Latín (3-3 horas en 1er. año, 2ª y 3ª divisiones mañana): Emma Renna de Massa (L. C. 4.326.297), en cuatro horas semanales de Geografía (2-2 hs. en 4º año 1ª y 2ª divisiones mañana) e Irma María Brun de Serra (C. I. 1.675.877, Pol. de la Capital Federal), en seis horas semanales de Francés (3-3 horas en 3er. año, 1ª y 4ª divisiones, mañana y tarde, respectivamente). Profesora de seis horas semanales de Filosofía (3 horas en 4º año, mañana, del Colegio Nacional Nº 12 de la Capital Federal y 3 hs. en 4º año, 2ª div., tarde, del Liceo Nacional de Señoritas, anexo al citado establecimiento), Raquel María Ottolenghi (L. C. 332.936).

1.966—3|2|53. — A la Profesora de dos horas semanales de Geografía en 4to. año, turno mañana del Curso de Bachillerato, anexo a la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén, María Ferrer de Reig (L. C. 9.742.687).

1.967—3|2|53. — Al Profesor de ocho horas (4-4) semanales de Matemáticas en 1er. año, 1ª y 3ª divisiones, turno mañana de la Escuela Normal Mixta de Santa Fe, Marco León Lapidus (M. 2.144.759).

1.968—3|2|53. — Al Profesor titular de seis horas semanales de Arte Escénico del turno de la tarde en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, Osvaldo Carmelo Bonet (M. 406.117).

RENUNCIA

1.959—3|2|53. — En la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, la presentada por el Oficial Mayor Aníbal Suárez (M. 478.681), con anterioridad al 14 de enero de 1953.

TERMINO DE FUNCIONES

1.960—3|2|53. — En la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, Maestro de Taller 2º, Ernesto Molina (M. 6.457.524).

1.970—3|2|53. — Profesor de seis horas semanales de cátedra (2 horas de Instrucción Cívica en 4º año, 3ª división, turno noche, de la Escuela Nacional de Comercio Nº 10; 2 horas de Instrucción Cívica y dos horas de Historia en 4º año, 3ª división, turno noche de la Escuela Nacional de Comercio Nº 13, ambos establecimientos de la Capital Federal, Juan Abel Bazán Mendoza (M. 85.473).

SITUACION DE REVISTA MODIFICADA

1.958—3|2|53. — A partir de la iniciación del curso escolar 1952, la situación de revista del personal docente de la Escuela Industrial de la Nación —Ciclo Superior— Nº 1 de Rosario (Santa Fe), afectado por la aplicación del nuevo plan de estudios que se menciona a continuación, en la forma que en cada caso se expresa: Pedro Alberto Barberis (M. 2.175.623), titular —entre otras— de 4 horas (2-2) Educación

(Continúa en la página siguiente)

REESTRUCTURASE EL PRESUPUESTO DEL M. DEL INTERIOR

DECRETO Nº 10.408

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1952

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Gendarmería Nacional, en el Expediente letra G. número 28.667 del año 1952, y CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la Ley Nº 13.922 faculta al Poder Ejecutivo para realizar las reestructuraciones de créditos que se requieran, para satisfacer en el curso de la ejecución del presupuesto para 1952, necesidades de carácter estrictamente impostergables de los servicios;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase el Anexo 3 (Interior), I. Administración Central - A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, aprobado para el año 1952, por la Ley Nº 13.922 y ordenado por Decreto Nº 10.464|52, en la forma que se indica en las planillas anexas.

Art. 2º — Modifícase la distribución aprobada por el artículo 1º del Decreto Nº 11.302|52, en la forma de que da cuenta la planilla anexa.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Pedro J. Bonanni

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planilla anexa art. 1º

Inciso 1º — Gastos en Personal

Item 12 — Dirección General de Gendarmería Nacional

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
a) Sueldos	80.486.600	— 8.400	80.478.200
b) Jornales	109.000	+ 50.000	159.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	31.660.901	— 66.594	31.594.307
TOTAL ITEM 12	121.649.190	—	121.649.190

Inciso 2º — Otros Gastos

Item 11 — Dirección General de Gendarmería Nacional

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
a) Gastos generales	32.555.657	+ 528.500	33.084.157
b) Inversiones y reservas	2.990.300	— 528.500	2.461.800
TOTAL ITEM 11	35.545.957	—	35.545.957

Inciso 1º — Gastos en Personal

Item 12 — Dirección General de Gendarmería Nacional

a) Sueldos	80.478.200
b) Jornales	159.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	31.594.307
e) Aporte patronal	9.417.683
TOTAL ITEM 12	121.649.190

Inciso 2º — Otros Gastos

Item 11 — Dirección General de Gendarmería Nacional

a) Gastos generales	33.084.157
b) Inversiones y reservas	2.461.800
TOTAL ITEM 11	35.545.957

Planilla anexa art. 2º

Inciso 1º — Gastos en Personal

Item 12 — Dirección General de Gendarmería Nacional

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
a) Sueldos	80.486.600	— 8.400	80.478.200
b) Jornales	109.000	+ 50.000	159.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	31.660.901	— 66.594	31.594.307
e) Aporte patronal	9.392.689	+ 24.994	9.417.683
TOTAL ITEM 12	121.649.190	—	121.649.190

Inciso 2º — Otros Gastos

Item 11 — Dirección General de Gendarmería Nacional

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
a) Gastos generales	32.555.657	+ 528.500	33.084.157
b) Inversiones y reservas	2.990.300	— 528.500	2.461.800
TOTAL ITEM 11	35.545.957	—	35.545.957

CUENTA ESPECIAL EN LA SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES PARA DIFUNDIR LA OBRA DE GOBIERNO CON LA FILMACION DE PELICULAS

Ejercicio 1952 — Orden Especial de Pago Nº 310

DECRETO Nº 14.178

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1952

VISTO la gestión realizada por la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación, solicitando la creación de un régimen especial que le permita a esa repartición costear gastos relativos a la filmación de películas cinematográficas y otras erogaciones, que facilite el conocimiento en todas sus faces de la obra de gobierno, y CONSIDERANDO: Que con tal objeto puede afectarse el crédito adicional autorizado por el artículo 1º de la Ley de Presupuesto Nº 13.922, ya que no es posible resolver totalmente aquellas necesidades dentro de los recursos de que se dispone, utilizando para ello la facultad que acuerda el artículo 7º de la Ley Nº 12.961 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario Nº 5.201|948; Que compete al Poder Ejecutivo determinar el régimen de funcionamiento del servicio que se crea, utilizando al efecto las facultades que le acuerda la Ley Nº 13.922 de Presupuesto General de la Nación para el año 1952 y la Ley Nº 12.961 de Contabilidad; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Rebájase el Crédito Adicional autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.922, en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000) a fin de instituir la Cuenta Especial "Subsecretaría de Informaciones - Producido de Películas Cinematográficas".

Art. 2º — Incorpórase al Anexo 22 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I - Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del presupuesto general de la Nación para el año 1952, la suma a que se refiere el artículo anterior en la forma que se indica a continuación:

INCISO 1º

Item 17 — Presidencia de la Nación

Partida Prin-cipal	Partida Par-cial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
1		Contribuciones y adhesiones varias		+ 100.000
	1	Contribución para la formación del fondo de la cuenta especial "Subsecretaría de Informaciones - Producido de Películas Cinematográficas"	+ 100.000	
		Total Item 17:		+ 100.000
		Total Anexo 22 - I - A:		+ 100.000

Art. 3º — Incorpórase al Anexo 1 - Presidencia de la Nación - Capítulo I - B - 2. Con recursos de Cuentas Especiales del presupuesto general de la Nación para el ejercicio de 1952, la cuenta especial instituída por el artículo 1º del presente decreto, en la forma y con el presupuesto que se indica en la planilla anexa.

Art. 4º — Incorpórase al Cuadro de Recursos de la Ley número 13.922 (presupuesto general de la Nación para 1952), en el Anexo 1 - Presidencia de la Nación, (Capítulo I - B - 2, con recursos de cuentas especiales), el cálculo de recursos de la cuenta especial a que se refiere el presente decreto por los importes indicados a continuación:

	m$n.
a) Contribución del Estado	100.000
b) Recaudación del año	400.000
Total:	500.000

Art. 5º — Autorízase a la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación, a fijar el importe del arrendamiento de las películas que exhiba de acuerdo a las categorías de las salas y teniendo como finalidad la recuperación del costo de las mismas.

Art. 6º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación, orden conjunta de los señores Director General de Administración, Contador y Tesorero General la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000) con imputación al Anexo 1 - Presidencia de la Nación, Capítulo I - B, inciso 2º, Item 2, Partidas: Principal 1, Parcial 1, del presupuesto general de la Nación para el año 1952.

Art. 7º — La cuenta especial "Subsecretaría de Informaciones - Producido de Películas Cinematográficas" funcionará con el régimen que se indica a continuación:

Finalidades y Cometido del Servicio. Para costear gastos relativos a la filmación de películas cinematográficas y otras erogaciones que se relacionan con la publicidad y difusión de la obra de gobierno.

Administración. Será administrada directamente por la Subsecretaría de Informaciones, debiendo comunicarse mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

Saldo al Cierre del Ejercicio. El saldo al cierre del ejercicio, una vez reintegrado a rentas generales el importe de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000) que autoriza el artículo 1º del presente decreto, se transferirá al siguiente.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni. — Angel G. Borlenghi. — Alfredo Gómez Morales

Planilla anexa al artículo 3º

ANEXO 1 — PRESIDENCIA DE LA NACION

CAPITULO 1 — ADMINISTRACION CENTRAL

B. Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales - Con recursos de Cuentas Especiales

Inciso 2º - Otros Gastos

Item 2 - Subsecretaría de Informaciones - Producido de Películas Cinematográficas

Partida Prin-cipal	Partida Par-cial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		a) Gastos Generales:		+ 500.000
		Total Item 2:		+ 500.000
		Total Inciso 2º:		+ 500.000
		Total Anexo 1 - I - B - 2:		+ 500.000

SITUACION DE REVISTA DE PERSONAL DOCENTE EN...

(Viene de la página anterior)

Cívica en 1er. año, 1ª y 2ª div., cesará en ellas, pasando a revistar con 2 horas de Organización y Legislación del Trabajo en 3er. año, 1ª div. y 2 horas de Legislación del Trabajo en 5º año; Fernando A. Batallán (M. 2.154.229), titular —entre otras— 6 horas (2-2-2) de Tecnología de los Materiales en 1er. año, 1ª, 2ª y 3ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 6 horas (3-3) de Física en 1er. año, 1ª y 2ª div., turno diurno; Pedro Bioj (M. 2.122.147), titular —entre otras— de 2 horas Matemáticas en 2º año "Electricistas", turno noche, cesará en ellas, pasando a revistar con 2 horas de Conocimientos de Materiales en 2º año "Electricistas Instaladores", turno noche; Enrique Eudosio Caballero (Matrícula 2.124.948), titular de 9 horas (3-3-3) Dibujo Técnico en 2º año, 1ª, 2ª y 3ª div., y 5 horas (3-2) de igual asignatura en 2º año "Ajustadores", noche y 2º año "Radiooperadores", noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 14 horas (2-2-2-4-4) de Dibujo Técnico en 2º año, 1ª, 2ª y 3ª división, diurno, 2º año "Motoristas", noche y 2º año "Mecánica", noche; Manuel Caeiro (M. 2.127.904), titular —entre otras— de 5 horas de Dibujo Técnico en 2º año "Electricistas", noche, 2 horas de Tecnología de Equipos en 3er. año "Radiooperadores", 2 horas de Laboratorio de Mediciones en 2º año y 1 hora de Reglamentaciones en 2º año "Radiooperadores" y 2 horas de Electricidad General en 2º año "Carpintería", noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 3 horas de Tecnología en 3er. año, 2ª div., diurno, 4 horas de Electricidad en 3er. año, 2ª div., 2 horas de Laboratorio de Radiocomunicaciones y con 3 horas de Reglamentaciones en 3er. año "Radiooperadores", noche; Luis Caffaro Rossi (M. 2.152.794), titular 2 horas de Dibujo Técnico 2º año "Motorista", noche y 4 horas igual asignatura en 3er. año "Ajustadores", noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 6 horas de Dibujo de Arquitectura en 2º año "Constructores de Obras", noche; Jorge Alberto Carreras (M. 3.682.845), titular —entre otras— de 1 hora de Instrucción Cívica y Legislación en 2º año "Motoristas", noche, cesará en ella, pasando a revistar en cambio, con 1 hora de Educación Cívica en 2º año "T. Navales", noche; Luis Angel Coppellotti (M. 2.127.577), titular —entre otras— de 4 horas de Motores a Explosión y Diesel, 2º año "Motoristas", cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas Elementos de Máquinas, 2º año "Motoristas", noche; María Blanca Lops de Jurnet (L. C. 5.565.908), titular de 5 horas Matemáticas, 4º año y 2 horas Química Inorgánica en 3er. año, 1ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 5 horas Matemáticas en 3er. año, 1ª div. y 2 horas de Química en 1er. año, 3ª div., turno diurno; Ulrico Alfredo Maini (Matrícula 2.170.208), titular 6 horas (3-3) de Física Industrial en 2º año, 2ª y 3ª división, 4 horas de Dibujo de Máquinas, 3er. año C. T. S. y 8 horas (4-4) de Dibujo Técnico, 2º año, 1ª y 2ª división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 3 horas de Física, 1er. año, 3ª div., 9 horas (3-3-3) de Física y Química Aplicada en 1er. año "Motoristas", noche, 1er. año "Constructores de Obras", noche y en 1er. año "Mecánica", noche y 6 horas (4-2) de Dibujo Técnico en 4º año y en 2º año "Radiooperadores", noche; Jaime Ostrovsky (M. 2.135.945), titular —entre otras— de 9 horas (3-3-3) de Física Industrial, 2º año, 1ª div. y 3er. año, 1ª y 2ª div., y de 3 horas de Nociones de Electricidad, 2º año "Ajustadores", cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 9 horas (3-2-2-2) de Física en 1er. año, 4ª div. y 2º año, 1ª y 2ª división y 3ª div., turno diurno, y con 3 horas de Termodinámica, 2º año "Motoristas", noche; Violeta Babilano de Pennacchi (L. C. 544.646), titular de 2 horas de Inglés Técnico en 3er. año, 1ª div., C. T. S., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de igual asignatura en 6º año; Ernesto Rodolfo Rouillón Echesortu (Matrícula 2.175.546), titular —entre otras— de 9 horas de Dibujo Geométrico, 1er. año, 1ª, 2ª y 3ª div. y 2 horas de Dibujo Técnico en 2º año "Constructores de Obras", noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 11 horas (4-4-3) de Dibujo Técnico en 1er. año, 1ª div., diurno, 1er. año "Trazadores Navales", noche y 1er. año "Constructores de Obras", noche; Juan Ventura (M. 2.134.862), titular —entre otras— de 2 horas de Tecnología en 3er. año, 1ª div., 11 horas (4-4-3) de Electricidad en 3er. año, 2ª div., diurno; 2º año "Radiooperadores" y 2º año "Motoristas" y 3 horas Reglamentaciones en 3er. año "Radiooperadores", cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 3 horas de Tecnología en 3er. año, 1ª div., diurno, 3 horas de Electricidad en 2º año "Radiooperadores", noche, 6 horas de Electrotecnia y 4 horas de Dibujo Técnico en 2º año "Instaladores Eléctricos", noche; Carlos Eusebio Barrios (M. 1.704.582), titular —entre otras— de 1 hora de Instrucción Cívica y Legislación Obrera en 2º año "Ajustadores", noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Educación Cívica y Legislación en 2º año "Mecánica", noche; Germán Lange (M. 2.210.671), titular de 6 horas de Electrotecnia en 3er. año C. T. S. y 5 horas de Electricidad en 2º año "Electricistas" noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas de Máquinas Motrices en 5º año y 8 horas (4-4) de Electrotecnia General en 5º año y en 4º año "Telecomunicaciones"; Mario Perfumo (M. 2.198.234), titular de 3 horas de Física y Química Aplicada en 1er. año "Ajustadores" noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas de Electrotecnia General en 4º año; Domingo Perfumo (M. 2.143.520), titular de 4 horas de Dibujo Técnico en 1er. año "Trazadores Navales" y 3 horas de Tecnología de Máquinas y Herramientas en 2º año "Ajustadores", cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas de Dibujo Técnico en 3er. año "Ajustadores" noche y 4 horas de Elementos de Máquinas en 2º año "Mecánica" noche; Helvecio Guillermo Repetto (M. 2.177.497), titular de 5 horas de Máquinas Eléctricas en 4º año C. T. S. y 8 horas (4-4) de Electricidad en 4º año diurno y 2º año 2ª div. C. T. S., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 6 horas de Máquinas Eléctricas en 6º año y 6 horas de Laboratorio de Máquinas Eléctricas en 6º año; Laureano M. Rodríguez (M. 2.155.249), titular de 3 horas de Contabilidad en 2º año C. T. S., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas (2-2) de Educación Cívica en 1er. año 1ª y 2ª div.; Manuel Suero (M. 1.116.078), titular de 10 horas (2-2-2-2-2) de Dibujo a Pulso en 1er. año 1ª, 2ª, 3ª y 4ª div. y en 2º año "Construcciones" noche y 2 horas en disponibilidad, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 12 horas (4-4-4) de Dibujo Técnico en 1er. año 2ª, 3ª y 4ª div., diurno; Lorenzo Carattini (M. 2.122.493), titular de 3 horas de Dibujo Geométrico en 1er. año 4ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 ho-

ras de Dibujo Técnico en 2º año "Trazadores Navales" noche; Juan Carlos de la Riestra (M. 2.167.784), titular de 3 horas de Dibujo Técnico en 1er. año "Construcciones noche y 3 horas de Estática y Resistencia de los Materiales en 2º año "Construcciones" noche, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas de Construcciones de Edificios en 2º año "Constructores de Obras" noche, regularizando su situación de incompatibilidad; Miguel Roberto D'Ottavio (M. 2.193.619), titular —entre otras— de 2 horas de Tecnología de los Materiales en 1er. año 4ª div., 2 horas de Tecnología en 3er. año 2ª div., diurno y 6 horas de Nociones de Electricidad (3-3) de 2º año 2ª y 3ª div., cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 3 horas de Electricidad en 2º año 1ª div. diurno, 2 horas de Dibujo Técnico en 3er. año 1ª div. diurno y 6 horas (3-3) de Electricidad en 2º año 2ª y 3ª div.; María Luisa Theisen (Céd. de Id. Nº 232.978, Pol. de Rosario, Santa Fe) titular de 4 horas (2-2) de Inglés Técnico en 2º C. T. S. vespert. y 2º año 2ª div. C. T. S. diurno, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas (2-2) de igual asignatura en 4º año y 5º año diurno.

CONFIRMACIONES

1.530—28|1|53 — Escuela Industrial Nº 4 (Capital Federal), Maestro Taller (Mecánico), al Técnico Mecánico Pedro Héctor Goyena (M. 5.974.192); Escuela Normal Mixta de Santo Tomé (Corrientes), Profesor de cuatro horas (2-2) semanales de Historia en 4º y 5º año, tarde, y en la Sección Comercial Anexa al citado establecimiento, Profesor de once horas semanales de cátedra (nueve de Geografía 3-2-4 en 1er. año, mañana, 3er. año y 4to. año 1ra. div. y dos de Geografía Económica en 5to. año 1ra. div. tarde), Dardo Sinforoso Aguirre (M. 1.722.754); Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba) titular Maestra de Grado Dora Elva Torelli (M. 7.771.380).

2.017—4|2|53. — En el Curso Normal anexo a la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén, en dos horas Psicología Pedagógica en 5º año y tres horas Pedagogía en 4º año, María Luz Amparo Sánchez de Vitale (L. C. 6.832.555).

2.027—4|2|53. — Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal, Profesor de seis horas semanales de Dibujo Técnico (3-3) 2do. año 1a. div., mañana y 2do. año 2a. div., mañana, mecánica y en el Colegio Nacional Nº 10 de esta misma ciudad, Profesor de dos horas semanales de Dibujo en 2º año 6ta. div., tarde, Enrique Pedro Albarracín (Matrícula 820.250).

2 054—4|2|53. — Colegio Nacional número 4 "Nicolás Avellaneda" Capital Federal Profesor de dos horas semanales de Vida Humana en 3er. año, 4ta. división, turno tarde al Médico Oscar Brujis (M. 1.733.521); Profesor de seis (2-2-2) horas semanales de Moral en 2º, 3º y 5º año, turno mañana, Abogado con Autorización eclesiástica, Luis Héctor Chernicharo (M. 4.457.092); Profesor de cinco horas semanales de Cultura Musical y Artística (1-1-1-1-1) en 3º año, 1a. división, mañana y 4º año, 1a. división, tarde (Físico Matemáticas), 4º año, 2a. división, mañana y 4º año, 5a. división, tarde (Ciencias Biológicas), 4º año, 3ra. división, mañana (Letras) al Profesor de Música Arturo Miguel del Bono (M. 3.016.039); Profesor de dos horas de Vida Humana en 3er. año, 3ra. división, turno mañana, Italo Casimiro Justino Massiglia (Mat. 200.724)

1.529 — 28|1|53. — María Eugenia Areco (L. C. 3.135.426), pasa a desempeñar un cargo de Ayudante Mayor (Tesorera), Escuela Profesional de Mujeres Nº 2 Avellaneda (Buenos Aires), debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Ayudante Mayor (personal administrativo) con igual remuneración, de que es titular en la Escuela Normal de Quilmes (Buenos Aires).

1.956—3|2|53. — Rosa María Lea Ingianna de Velito (L. C. 0.105.827), pasa a desempeñar ocho horas semanales de Educación Física en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 Capital Federal, cesando al propio tiempo de Maestra de Educación Física Escuela Profesional de Mujeres Nº 5 Capital Federal.

1.957—3|2|53. — María Ester Martin de Onofrio (L. C. 1.983.913) pasa a desempeñar un cargo Ayudante Mayor (Preceptora) turno mañana, Escuela Normal de Luján (Buenos Aires) debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Ayudante Mayor (Personal administrativo) con igual remuneración, de que es titular en la Escuela Industrial de la misma ciudad.

2.023—4|2|53. — Edelma Clelia Juarez de Fernández (L. C. 2.024.828) pase a desempeñar un cargo de Auxiliar 7º (Secretaria) en el Colegio Nacional de Bragado (Buenos Aires), debiendo cesar al propio tiempo de Ayudante Mayor (Preceptora) de que es titular en el mismo establecimiento.

PROMOCIONES

2.061—4|2|53. — Escuela Industrial de Eva Perón (Buenos Aires), titular Director Ingeniero Mecánico Electricista Angel Rodolfo Argenti (Matrícula 2.330.860), debiendo cesar al propio tiempo en el cargo de Vicedirector de que es titular en el mismo establecimiento; Escuela Normal de Maestras Nº 4 Capital Federal, titular Directora de Jardín de Infantes, a María Esther Grivot de Abate (L. C. 0.227.363), debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestra de Jardín de Infantes de que es titular Escuela Nº 2 del Distrito Escolar 11º; Escuela Industrial de Berisso (Buenos Aires), titular Director Técnico Electromecánico Aldo César Costantino (M. 1.137.878), debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Jefe General de Taller en el mismo establecimiento; Escuela Profesional de Mujeres de San Luis, titular Directora Carmen Lilia Deluigi de Arias (L. C. 8.207.490), debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestra de Educación Cívica de que es titular en el mismo establecimiento; Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja, titular Directora María Elena de las Mercedes Sabina Cortés Alvarez (L. C. 7.895.852) debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestra de Taller (Telares) de que es titular en el mismo establecimiento; Escuela Industrial de Laboulaye (Córdoba), titular Director Ingeniero Civil e Hidráulico Juan Lazzari (M 2.845.299), debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestro de Tecnología de que es titular en el mismo establecimiento; Escuela Industrial de Justo P. Daract (San Luis), titular Director Juan Campana (M. 1.016.153), debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestro de Dibujo Técnico de que es titular en el mismo establecimiento; Escuela Industrial de General Villegas (Buenos Aires), titular Director al Electromecánico Italo Nicolás Di Marco (M. 1.370.803), debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestro de Tecnología que es titular en el mismo establecimiento; Escuela Industrial de Gálvez (Santa Fe), Regente Justo Alfredo Diana (M. 969.693), debiendo cesar al propio tiempo en el cargo de Auxiliar 5º (Secretario) que es titular en el mismo establecimiento; Escuela Industrial de Mendoza, titular Regente de Estudios Adolfo Eustaquio Pacheco (M. 315.439), debiendo cesar al propio tiempo en un cargo Maestro Tecnología de que es titular en el mismo establecimiento.

2.070—4|2|53. — Directora del Jardín de Infantes Escuela Normal Maestras de Corrientes María del Rosario Benítez de Buasso (L. C. 4.693.127).

2.083—4|2|53. — Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 Capital Federal Auxiliar 6º Susana Loureiro de Minetti (L. C. 67 413); Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 Capital Federal, Ayudante Mayor Sofía Agustina Rodríguez Ballester (L. C. 0.337.353).

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE SECUNDARIO

1.365—26|1|53. — Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional: **Ayudante Técnico**, José Aurelio Bermúdez (Matríc. 0.383.296).

1.965—3|2|53. — A contar desde la iniciación de las clases en el curso escolar 1953 Escuela Normal de Profesores Nº 2 de Rosario (Santa Fe), **Profesora** de cuatro horas semanales de Matemáticas en 2er. año, 1ra. div., turno tarde, a la Profesora Normal en Ciencias Edith Elvira Quinteros (Libr. Cív. 0.580.358).

2.018—4|2|53. — A contar desde la iniciación de las clases en el curso escolar 1953, **titular** de doce ohras semanales de Cultura Ciudadana (2-2) horas en 3er. año, 4a. y 5a. divisiones en la Escuela Normal Mixta de San Fernando y ocho horas (2-2-2-2) en 2º año, 3ra. división, y 3er. año, 1a., 2a. y 3a., divisiones en la Escuela Nacional de Comercio de la misma ciudad) Marta Aurora Pascual de Morici (L. C. 8.582.060).

2.022—4|2|53. — A contar desde la fecha de inicicación de las clases en el curso escolar 1953, en la Escuela Nacional Normal de Maestras Nº 10, de la Capital Federal **Profesor** de tres horas semanales de Geografía, vacantes en 1er. año, 3ra. división, turno mañana, al Profesor Normal en Ciencias Raúl Domingo Simón (Matríc. 505.689).

2.024—4|2|53. — A contar desde la iniciación de las clases en el curso escolar 1953, en el Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires), **Profesora** de cuatro horas de Historia en 1er. año, 1ra. división, mañana, a la Maestra Normal Nacional y actual titular de la Asignatura, María Elena Civilotti de Piaggio (Libr. Cív. 1.861.077).

2.053—4|2|53. — Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital Federal, **Ayudante Mayor** (Personal Administrativo), Margarita María Fuego (Céd. Id 3.465.205).

2.082—4|2|53. — Academia Argentina de Letras titulares de un cargo cada una de **Ayudante Mayor** (Personal Administrativo) Emilia Mosconi (Libr. Cív. 0.339.992); Virginia Aranibar Uriburu de Reche (Libr. Cív. 0.133.677). Las designaciones dispuestas por el artículo anterior deben considerarse efectuadas con anterioridad al 1º de enero del año 1952.

2.056—4|2|53. — A contar desde la fecha de iniciación de las clases en el curso escolar 1953, titulares de un cargo cada una de **Ayudante Mayor** (Preceptora) Escuela Nacional de Comercio número 12 de la Capital Federal, Amelia Campos (Libr. Cív. 9.150.276) y, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital Federal Mirella Gabriela Ruotolo (Libr. Cív. 3.213.031).

2.057—4|2|53. — Escuela Nacional de Comercio Nº 5, Capital Federal, titular Ayudante Mayor (Preceptor), turno

(Continúa en la página siguiente)

APRUEBASE EL PLAN TECNICO DE TRABAJOS PUBLICOS 1952 PARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 14.275

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952.

VISTO el Decreto Nº 5.315/52, por el que se aprueba el Plan Técnico de Trabajos Públicos correspondiente al año 1952 para el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y, CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del mismo, el citado Departamento de Estado ha realizado según el detalle de las planillas adjuntas, un reajuste para absolver, con los créditos asignados por Decreto Nº 6.271/52, el refuerzo de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) autorizados en el artículo 3º del Decreto 5.315/52,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el reajuste presentado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, al Plan Técnico de Trabajos Públicos año 1952, autorizado por Decreto Nº 5.315/52, con la reducción de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) de acuerdo a las planillas que corren de fojas 4 a fojas 9, que reemplazan respectivamente a las planillas de fojas 3, 11, 12, 17, 78 y 79, anexas al decreto citado en el presente artículo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio, Asuntos Técnicos, Hacienda y Asuntos Económicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Rafael F. Amundarain. — Raúl A. Mende. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales.

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1952

DISTRIBUCION POR LEYES Y REPARTICIONES

PLANILLA I

(Leyes Nros. 12.966, 13.019, 13.215 y 14.081)

	m$n.	m$n.
Ministerio de Industria y Comercio		239.800.000
Empresas Nacionales de Energía	150.000.000	
Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.)	——	
Dirección Nacional de Minería	18.000.000	
Ministerio	26.000.000	
Dirección Nacional de Industrias del Estado	45.000.000	
Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores	300.000	
Dirección de Yerba Mate	500.000	

PLANILLA II

(Ley Nº 12.815)

Ministerio de Industria y Comercio		6.600.000
Dirección General de Agua y Energía Eléctrica ..	6.600.000	

PLANILLA III

(Ley Nº 13.922)

Ministerio de Industria y Comercio		29.386.000
Dirección de Algodón	18.886.000	
Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores	2.000.000	
Dirección de Vinos	8.500.000	

Ley Nº 13.922

(Fondo Nacional de la Energía)

Ministerio de Industria y Comercio		1.002.000.000
Empresas Nacionales de Energía	1.002.000.000	
Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.)	——	
Gas del Estado (E.N.D.E.)	——	
Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.)	——	
Combustibles Vegetales y Derivados (E.N.D.E.) ..	——	
Combustibles Sólidos Minerales (E.N.D.E.)	——	

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1952

Ley Nº 12.966
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c): Arquitectura
Título III: Construcción de Edificios Públicos
Subtítulo 1: Ministerio

T O T A L 26.000.000

PLANILLAS SINTETIZADAS

UA Y ENERGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)

Ley Nº 12.815
Rubro II): Plan Nacional de la Energía
Apartado a): Agua

Título I): Obras de Riego	m$n.	4.480.000
Título VII): Estudios y Proyectos	„	1.230.000

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

Ley Nº 12.966
Rubro V: Producción
Apartado b): Fomento de la Industria Nacional
Título IV: Industrias de Interés Nacional
Subtítulo 3: Destilerías de Alcohol

T O T A L 20.000.000

Subtítulo 6: Industria Química Pesada

T O T A L 25.000.000

SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA COMISION LEY NUMERO 11.333

DECRETO Nº 10.719

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952.

VISTO: Los Expedientes números 212.569/52 y 212.570/52 del registro del Ministerio de Educación, por el que la Comisión Ley Nº 11.333 - Artículo 6º, solicita la modificación del presupuesto para "Gastos Administrativos y de Explotación", para el año 1952, vigente por Decreto Nº 26.869 de fecha 29 de diciembre de 1951 y la distribución de los créditos correspondientes al "Plan de Obras y/o Adquisiciones", y CONSIDERANDO: Que es indispensable introducir algunas modificaciones al presupuesto para el año 1952, a fin de adecuarlo a las reales necesidades del funcionamiento administrativo y contralor de las construcciones y habilitaciones, como así también proceder a la distribución de los créditos correspondientes al "Plan de Obras y/o Adquisiciones" que comprende la construcción del Hospital Escuela "José de San Martín" y sus anexos, las construcciones, habilitaciones y trabajos complementarios en los edificios de las manzanas "B" y "C"; Que corresponde, asimismo, modificar la estimación de los recursos para la citada Comisión ajustándola al nuevo cálculo efectuado; Que las mencionadas modificaciones y distribución pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo de conformidad con las disposiciones de los artículos 10º, 120º y 122º de la Ley Nº 12.961; Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, de conformidad con el detalle obrante en las planillas anexas, el presupuesto para el año 1952, vigente por Decreto número 26.869 de fecha 29 de diciembre de 1951, para "Gastos Administrativos y de Explotación" de la Comisión Ley Nº 11.333 - Artículo 6º, ordenándose, en la forma que se indica en las referidas planillas, las autorizaciones definitivas y fíjanse en los importes detallados en las citadas planillas, las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal. En consecuencia queda fijado el presupuesto para "Gastos Administrativos y de Explotación" de la Comisión Ley Nº 11.333 - Artículo 6º, en la suma de un millón seiscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 1.687.550), de los que un millón ciento cuatro mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 1.104.350) corresponden a "Gastos en Personal" y quinientos ochenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 583.200) a "Otros Gastos".

Art. 2º — Modifícanse y distribúyense los créditos para el "Plan de Obras y/o Adquisiciones" del año 1952, vigente por Decreto Nº 26.869 de fecha 29 de diciembre de 1951, de la Comisión Ley Nº 11.333 - Artículo 6º, en la forma detallada en las planillas anexas, fijándose su importe total en la suma de treinta y cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 35.259.000), de los que un millón ochocientos sesenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 1.867.800) corresponden a "Gastos en Personal", cuatrocientos veinticuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 424.000) a "Otros Gastos" y treinta y dos millones novecientos sesenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 32.967.200) al "Plan de Inversiones".

Art. 3º — Modifícase el cálculo de recursos de la Comisión Ley número 11.333 - Artículo 6º, para el año 1952, vigente por Decreto Nº 26.869 de fecha 29 de diciembre de 1951, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas, el que, en consecuencia queda fijado en la suma de treinta y seis millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 36.946.550).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, hágase saber oportunamente al H. Congreso de la Nación, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales.

PLANILLAS SINTETIZADAS

COMISION LEY Nº 11.333 - ARTICULO 6º

A — SERVICIOS GENERALES

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
Inciso 1º — Gastos en Personal			
a) Sueldos	510.000	—	510.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	224.800	—	224.800
e) Aporte patronal	44.300	58.250	102.550
f) Varios	120.000	147.000	267.000
TOTAL INCISO 1º	899.100	205.250	1.104.350

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
Inciso 2º — Otros Gastos			
a) Gastos generales	362.200	216.000	578.200
b) Inversiones y reservas	3.000	2.000	5.000
TOTAL INCISO 2º	365.200	218.000	583.200
Inciso 3º — Créditos a distribuir — Obras y/o Adquisiciones			
Plan de inversiones para el ejercicio de 1952, a realizar de conformidad con la distribución que apruebe el Poder Ejecutivo	25.190.000	10.069.000	35.259.000
TOTAL INCISO 3º	25.190.000	10.069.000	35.259.000
TOTAL A	26.454.300	10.492.250	36.946.550

CALCULO DE RECURSOS

CONCEPTO	Estimación vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Estimación definitiva m$n.
I — **Fondos provenientes del Impuesto a la Lotería de Beneficencia Nacional, creado por Ley Nº 6.026**	19.000.000	—	19.000.000
a) Ley Nº 6.026 (artículos 4º y 5º)	19.000.000	—	19.000.000
II — Otros Recursos	7.454.300	10.492.250	17.946.550
a) Renta de títulos	645.000	— 441.357	203.643
b) Venta de propiedades	150.000	— 150.000	—
c) Alquileres de propiedades	4.000	— 1.000	3.000
d) Producido de ventas de títulos	4.649.300	— 4.649.300	—
e) Eventuales y menores	6.000	— 5.000	1.000
f) Saldo de ejercicios anteriores	2.000.000	15.738.907	17.738.907
TOTAL RECURSOS	26.454.300	10.492.250	36.946.550

INSPECCION OBRAS HOSPITAL ESCUELA Y ANEXOS

	m$n.
Inciso 1º — Gastos en Personal	
a) Sueldos	249.000
b) Jornales	800.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	226.200
e) Aporte patronal	182.600
f) Varios	410.000
TOTAL INCISO 1º	1.867.800
Inciso 2º — Otros Gastos	
a) Gastos generales	31.500
b) Inversiones y reservas	392.500
TOTAL INCISO 2º	424.000
Inciso 3º — Plan de Inversiones	
Decreto 6.146—7/3/47	20.000.000
Decreto 32.726—20/10/47	12.967.200
TOTAL INCISO 3º	32.967.200
TOTAL PLAN DE OBRAS Y/O ADQUISICIONES	35.259.000

SITUACION DE REVISTA DE PERSONAL DOCENTE EN...

(Viene de la página anterior)

la mañana, Pedro Speranza, (Mat. Nº 095.921); en la Escuela Nacional Normal de Maestras Nº 7, de la Capital Federal, titular Ayudante Mayor (personal administrativo), turno mañana, María Esther Cataldo (L. C. Nº 2.340.025); Escuela Industrial Nº 4, Capital Federal, titular de Ayudante Mayor (Preceptor), turno vespertino, Carlos Roberto de Simone (Mat. Nº 4.055.706); Escuela Normal de Maestras Nº 10, de la Capital Federal, titular de Ayudante Mayor (Preceptora), turno mañana, Marta Heodina Maggi (L. C. Nº 2.670.752).

2.058—4|2|53. — Escuela Nacional de Comercio Nº 2 "Dr. Antonio Bermejo", de la Capital Federal, titular Ayudante Mayor (Preceptora) turno de la tarde, Mabel Calzetti (L. C. Nº 2.630.967); Escuela Nacional Normal de Profesoras Nº 1 "Presidente Roque Sáenz Peña", Capital Federal, titular de Ayudante Mayor (Preceptora) —para el Jardín de Infantes— Etelvina Argain de Galeano, (Libreta Cívica Nº 412.900); Escuela Nacional Normal Mixta de Lomas de Zamora (Buenos Aires), titular Ayudante Mayor (Preceptora) turno de la mañana, Dora Carbone (L. Cívica Nº 2.906.810).

2.059—4|2|53. — Escuela Normal Nº 8 de la Capital Federal, titular Ayudante Mayor (Preceptora), Berta Elvira Rivero (L. C. 3.819.703); Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, titular Ayudante Mayor (Freceptor) Oscar Corrales, (Mat. Ind. Nº 547.243).

2.060—4|2|53. — En el curso escolar 1953, Escuela Industrial de Tres Arroyos (Buenos Aires), titular Ayudante de Gabinete, Emilio Santiago Iraldi, (Mat. Nº 5.359.772).

2.063—4|2|53. — Escuela Industrial de Ensenada (Buenos Aires), titular director Técnico Electromecánico, Enrique Juan Olivero (Mat. Nº 1.134.454); Escuela Profesional de Córdoba, titular directora pofesora normal en letras Dolores García Vieyra de Castillo (L. C. Nº 2.099.109); Escuela Industrial de Baradero (Buenos Aires), titular director al Técnico Mecánico Electricista Alejandro Caprio (Mat. Nº 2.375.209); Escuela Industrial de Santa Rosa (Eva Perón), titular del cargo de director al ingeniero civil Justo Tierno, (Mat. Nº 2.668.840); Escuela Industrial de Concordia (Entre Ríos), titular Técnico Mecánico Nacional Carlos Alberto Pascual Celia (Mat. Nº 3.250.944); Escuela Industrial de Tres Arroyos (Buenos Aires), titular Ingeniero Civil e Hidráulico Jorge Pablo Rolando, (Mat. Nº 553.882); Escuela Industrial de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), titular del cargo de Regente del Curso de Radiooperadores, turno nocturno, al electrotécnico nacional Otto Augusto Holzmann, (Mat. 1.887.943); Escuela Industrial de Corrientes, titular regente del Curso de Radiooperadores turno nocturno, Elias Reguera (Mat. Nº 1.798.939); Escuela Industrial de Mendoza, titular regerente del Curso de Radiooperadores, Mecánico Radiotelegrafista Luciano Adolfo Zanellato (Mat. Nº 97.883).

2.066—4|2|53. — A contar de la iniciación de las clases en el curso 1953, Escuela Profesional de Mujeres de Lomas de Zamora (Buenos Aires), titular de Ayudante de Taller, Delia Esther Vigil (L.C. 0047927), Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 Capital Federal, Profesor de cinco horas semanales de Historia en 1º año 3ra. div., tarde, Germán Orduna (M. 4.330.038).

2.067—4|2|53. — Escuela Industrial de la Nación Nº 2 —Ciclo Superior— de la Capital Federal, Ayudante Mayor (Preceptor) turno de la noche, Enrique Martín Bozzi (Mat. 4.055.620).

2.072.—4|2|53. — A contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar 1953, Colegio Nacional Nº 7, Capital Federal, Profesor de seis horas semanales de Historia (3-3) en 5to. año, 1ra. y 2da. div., mañana, al Abogado Nicolás Augusto Rivero (Matr. 188.413); Escuela Nacional de Comercio Nº 15 Capital Federal, Profesora tres horas semanales de Geografía en 1er. año, 2da. división, tarde, Ana María Bussalino de Pérez (L. C. 0.369.274).

2.075—4|2|53. — A contar desde la fecha de iniciación de las clases en el curso escolar 1953, Escuela Nacional de Comercio Nº 7 "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, Profesor seis horas semanales de Matemáticas en 1er. año, 4a. división, turno mañana, Profesor Normal en Ciencias, Guillermo Héctor Tusso, Matrícula Individual Nº 1.308.688); Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" Capital Federal, Profesora, tres horas semanales de Geografía en 2do. año, 1ra. división, turno noche, Escuela Nacional de Comercio Nº 3 "Hipólito Vieytes" de la Capital Federal, Profesora, tres horas semanales de Geografía en 4to. año, 3ra. división turno mañana, a la Profesora de Geografía Betty María Martínez (Libreta Cívica Nº 0.123.605); Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda" Capital

Federal, Profesora de seis horas semanales de Matemáticas (3-3) en 5to. año, 2da. división y 5to. año, 8a. división, ambas noche —Bachillerato Especializado en Ciencias Biológicas—, al Profesor Normal en Ciencias, Atilio Piana (M. I. número 1.513.728).

2.077—4|2|53. — Desde la fecha de iniciación de las clases en el curso escolar 1953, Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos), Profesor seis horas semanales Instrucción Cívica (3-3) 4to. año, 1ra. y 4ta. div., mañana, José Norberto García Leiva (M. 207.221); Profesora cinco horas semanales cátedra (2 de Historia en 5to. año, 3a. div., mañana y 3 de Política Educacional y Organización Política Argentina en 5to. año 1a. div.), Emilia Doraliza Marcantoni de García Leiva (L. C. 897.854); Liceo Nacional de Señoritas, Profesor cuatro horas semanales Historia en 2do. año, 1a. div., tarde y en la Escuela Nacional de Comercio "D. G. Silva" ambos establecimientos de Santa Fe, Profesor dos horas semanales de Economía Política en 5to. año, 1ra. división, turno mañana, Agustín Mariano Anselmo Basso (Matrícula Individual 2.381.837).

2.079—4|2|53. — A contar desde la fecha de iniciación de las clases en el curso escolar 1953, Colegio Nacional Nº 6 de la Capital Federal, profesora cuatro horas semanales de Geografía (2-2) en 4to. año, 1ra. y 2da. divisiones —turno mañana—, Corina Laura Loudet de Solari, (L. Cív. 0.116.599).

2.081—4|2|53. — Escuela Industrial Nº 2 de la Capital Federal, titular **Ayudante Mayor** Vicente Antonio Vergara (Matr. 3.245.362).

2.088—4|2|53. — Titular cada uno de Ayudante Mayor Escuela Nacional de Bellas Artes "Manuel Belgrano", Capital Federal, Zulema Isolina Peyreto (L. C. Nº 0.309.379); Escuela Normal Mixta, Quilmes (Buenos Aires), Norma Pérez (L C. Nº 2.949.163); Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), Alicia Celia Caches (Lib. Cív. Nº 3.381.047) y Escuela Normal de Maestras Nº 10, Capital Federal, titular **Ayudante Mayor** Ada Lucía Lascano (L. C. 392.675).

2.089—4|2|53. — Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, Capital Federal, **Ayudante Mayor** María Elena Warnes (L. C. 0.512.035); Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Buenos Aires), **Ayudante Mayor**, para el Jardín de Infantes, Susana Inés Avallone (Lib. Cív. Nº 1.937.782).

2.090—4|2|53. — Escuela Normal de Maestras Nº 10, Capital Federal, **Ayudante Mayor**, Elsa Angela Lavecchia (L. C. 3.449.977).

2.091—4|2|53. — Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires), **Ayudante Mayor** Natasha María Quiroga (Lib. Cív. 3.298.814).

CESANTIAS

1.498—27|1|53. — Maestra de grado de la escuela Nº 22 de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Iris Nogueira de Colla (Céd. de Id. Nº 1.920.519, Pol. de la Capital Federal).

1.499—27|1|53. — Maestra de grado de la Escuela Nacional Normal Mixta de Goya (Corrientes), Deolinda Morosini de Rabuffetti (L. C. Nº 4.905.421).

1.969—3|2|53. — Con anterioridad al 9 de mayo de 1952, maestra de la Escuela Nº 19 de la Provincia de Mendoza, Josefa Fisigaro de Giménez, (L. C. Nº 8.351.723).

2.028—4|2|53. — Juan Carlos Saravia, (L. E. 3.907.696), director de la Escuela Nº 136 de la provincia de Salta.

2.036—4|2|53. — Jorge Fiat Martínez (Mat. 3.012.535), maestro de grado de la Escuela Nº 14 provincia de La Rioja.

PROMOCIONES

2.062—4|2|53. — Vicedirectora Escuela Nº 12 del Distrito Escolar 19º, a la maestra de la similar Nº 15 del Distrito Escolar 2º, Adelaida María Luisa Mercedes de Sala Marquet (L. C. 59.069).

2.087—4|2|53. — Vicedirectora de la Escuela Nacional Nº 104 de la Provincia de Santa Fe, Aída Carvajal de Blanquet (Mat. Nº 6.458.369).

CONFIRMACIONES

1.961—3|2|53. — Titulares de un cargo de maestra de grado para las Escuelas de Provincias que en cada caso se indican, a las siguientes personas: Laura Buenaventura Domínguez (M. 2.426.552); para la Nº 455 de Pte. Perón y Adelina Inocencia Roldán (M. 3.206.957) para la Nº 255 de Santiago del Estero.

1.962—3|2|53. — Para la Escuela Nº 296 de Santiago del Estero, Ilda América Pereyra (M. 9.290.196). Confírmase como **titular de maestra de grado**, para la Escuela Nº 502 de Santiago del Estero, Teresita Modesta Grimaneza Tiberi (M. Nº 9.282.778).

PERSONAL DOCENTE PRIMARIO

Nombramientos

1.531—28|1|53. — Maestra de Grado a partir de la iniciación de las clases en el próximo curso escolar 1953, para la Escuela Nº 282 de la Provincia de Córdoba, Yolanda Macchiavelli de Fernández Guillermet (Mat. 7.165.076).

2.016—4|2|53. — A partir de la iniciación de las clases en el próximo curso escolar 1953, titular **Maestra de Grado**, para la Escuela Nº 18 del Distrito Escolar XV, Cándida Gladys Bossoletti (Matrícula 2.638.550).

2.020—4|2|53. — Escuela Primaria Nº 135, anexa al Destacamento de Exploración Mecanizado, con sede en Junín, Provincia de Buenos Aires, titular preceptor Juan José Cassola (Matríc. 4.941.868).

2.055—4|2|53. — Escuelas Nros. 7 y 8 del Distrito Escolar 17º, a partir de la iniciación del curso escolar 1953, titular de un cargo de Maestra Especial de Labores (1 cátedra), Elisa Rosa Musico Duc (Libr. Cív. 3.400.153).

2.064—4|2|53. — A partir de la iniciación de las clases en el próximo curso escolar 1953, titular Maestra de Grado, para la Escuela Nº 407 de la Provincia de Santiago del Estero, Ana Dora Vázquez (Matríc. 9.292.152).

2.065—4|2|53. — Escuela para Adultos Nº 6 del Distrito Escolar 6º, a partir del curso escolar del año 1953, titular Maestra Especial de Dibujo, Luisa Nélida Cambra de Malaccorto (Libr. Cív. 58.413).

2.071—4|2|53. — A partir de la iniciación de las clases en el próximo curso escolar 1953, titular Maestra Especial de Música, para la Escuela Nº 15 del Distrito Escolar 3º, Pilar Amparo Fraga (Matríc. 1.292.844).

2.073—4|2|53. — Titular Director para la Escuela Nº 58, Provincia de Córdoba, Alfredo Aníbal Zillo (Matrícula 1.230.293).

2.074—4|2|53. — Escuela para Adultos Nº 8 Distrito Escolar 14º, a partir de la iniciación del curso escolar 1953, titular Preceptora, Victoria Luisa Reffino de Thiemer (Libr. Cív. 2.945.551).

2.076—4|2|53. — Escuela Nº 19 del Distrito Escolar 13º, a partir de la iniciación del curso escolar 1953, titular Maestra de Grado, Martha Beatriz Bianchi (Libr. Cív. 2.793.223).

2.080—4|2|53. — Titular Maestra de Grado, a partir de la iniciación de las clases en el próximo curso escolar 1953, Escuela Nº 1 de Salta, a Alicia Mercedes Ovejero Saravia (M. 3.205.760).

2.084—4|2|53. — A partir de la iniciación de las clases en el próximo curso escolar 1953, titular Maestra de Grado, para la Escuela Nacional Nº 122 de la Provincia de Buenos Aires, a Aurora Sumilda Luppi de Elizalde (Mat. 1.273.698).

2.085—4|2|53. — A partir de la iniciación de las clases en el próximo curso escolar 1953, titular Maestra de Grado para la Escuela Nº 38 de San Luis, María Elisa Gandolfo (M. 8.210.570).

2.086—4|2|53. — A contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo período escolar 1953, en la Escuela Normal Mixta de Bell Ville (Córdoba), titular Maestra de Grado Victoria Josefa Licari (L. C. 0.614.935).

MOVIMIENTO DE PERSONAL

1.497—27|1|53. — El Contador Público Nacional Juan Lombardi, designado Perito Contador para la Justicia Nacional de la Capital por Decreto 131, 8 de enero 1953, continuará ejerciendo las funciones de Director General de Administración del Ministerio de Educación, debiendo ser remunerado con los haberes correspondientes al referido cargo de Perito Contador de la Justicia Nacional. En la oportunidad en que el Ministerio de Educación resuelva dar por terminados los servicios que como Director General de Administración ejerce Juan Lombardi, éste deberá de inmediato hacerse cargo de sus funciones titulares de Perito Contador en la Justicia Nacional.

1.513—27|1|53. — Promuévese Nicolás Augusto Rivero (M. 188.413).

1.532—28|1|53. — Nómbrase vocal en la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, al Médico Inspector Juan Oscar Pablo Sturla (M. 309.316).

1.741—29|1|53. — Ampliar, a partir del curso escolar de 1953, al 1º y 2º año del Ciclo del Magisterio de la Escuela Normal Nº 4, "Estanislao S. Zeballos", las adscripciones que actualmente goza el Instituto "Calasancio", de la calle Manuel Artigas Nº 6140, Capital Federal.

1.900—2|2|53. — Autorízase a la Comisión Nacional de Cultura para designar al personal técnico administrativo afectado a los servicios del Teatro Nacional Cervantes, que ha de intervenir en la temporada teatral 1953.

1.963—3|2|53. — Promuévese a Inspector Técnico Seccional, al actual Inspector de Zona de la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de San Luis, Omar Arno Franchi (M. 1.593.679).

1.964—3|2|53. — Promuévese a **Oficial 7º**, señor Héctor Palopoli (Matrícula 552.825).

2.052—4|2|53. — Promuévese al cargo de Inspector Técnico General de Escuelas de Provincias de la Dirección General de Enseñanza Primaria, Bernardo Carlos von Oertel (M. 2.475.174).

2.068—4|2|53. — Considérese definitivamente ubicado en un cargo vacante de Auxiliar 7º, Teodoro Echmuck (M. 844.622), quien cesa al propio tiempo en igual cargo del Colegio Nacional número 2 "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital Federal. Nómbrase **Auxiliar 7º** (Prosecretario), vacante en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital Federal, Armando Mauricio Pedro Bonamino (M. 376.554).

ASIGNACIONES PARA BECAS DE SEMINARISTAS

DECRETO Nº 14.780 Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y, CONSIDERANDO: Que al igual que para ejercicios financieros anteriores, corresponde asignar en el corriente año de 1952, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el crédito necesario para financiar el otorgamiento de becas destinadas a los seminaristas y estudiantes de Teología de los distintos Arzobispados y Obispados de la República, incluso para aquellos que deben cursar estudios superiores de especialidad eclesiástica en el Colegio Pío Latino Americano de la Universidad Gregoriana de Roma; Que el propósito expuesto puede lograrse mediante la distribución de la partida específica prevista a tales efectos en el presupuesto general de la Nación para 1952; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese en la forma que se indica a continuación las partidas: Principal 1, Parcial 1, del Inciso 1º, Item 7, del Anexo 22 — Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto general de la Nación correspondiente al año 1952:

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		INCISO 1º		
		Item 7 — Crédito a Distribuir		
1		Varios		— 2.617.800
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 2.617.800	
		Total Item 7:		— 2.617.800
		Item 16 — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto		
1		Contribuciones especiales		+ 2.617.800
	5	Becas para seminaristas y estudiantes de Teología de los distintos Arzobispados y Obispados de la República, según distribución que figura en planilla anexa ..	+ 2.617.800	
		Total Item 16:		+ 2.617.800
		TOTAL INCISO 1º:		——

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Jerónimo Remorino. — Pedro J. Bonanni.

Planilla anexa al artículo 1º.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Item 16 — Partida Principal 1 — Partida Parcial 5

Nº de Becas	CONCEPTO	Importe anual m$n.
60	Becas para alumnos de la Facultad de Teología del Arzobispado de Buenos Aires, a razón de m$n. 150.— mensuales c/u.	108.000
20	Becas para seminaristas de naciones americanas que estudian en la Facultad de Teología del Arzobispado de Buenos Aires, a razón de m$n. 150.— mensuales c/u.	36.000
6	Becas para seminaristas argentinos del Arzobispado de Buenos Aires, que estudian en las Universidades de Roma, a razón de m$n. 400.— mensuales c/u.	28.800
150	Becas para alumnos del Seminario Mayor del Arzobispado de Buenos Aires, a razón de m$n. 150.— mensuales c/u.	270.000
150	Becas para alumnos del Seminario Menor del Arzobispado de Buenos Aires, a razón de m$n. 150.— mensuales c/u.	270.000
390	Becas para alumnos de los seminarios conciliares de los Arzobispados de: Eva Perón (60), Santa Fe (80), Córdoba (70), Paraná (80), Salta (50) y San Juan (50), a razón de m$n. 150 mensuales a c/u.	702.000
12	Becas para seminaristas de los Arzobispados que estudian en el Colegio Pío Latino Americano de Roma, correspondiente a: Eva Perón, Santa Fe, Córdoba, Paraná, Salta y San Juan (2 becas a c/u.) a razón de m$n. 400.— mensuales c/u.	57.600
525	Becas para alumnos de seminarios conciliares de los Obispados de: Mercedes (40), Azul (30), Bahía Blanca (40), Viedma (30), Rosario (50), Tucumán (50), Resistencia (40), Río Cuarto (45), Corrientes (40), Santiago del Estero (30), Catamarca (30), Mendoza (50) y San Luis (50), a razón de m$n. 150.— mensuales c/u.	945.000
8	Becas para alumnos de los Obispados de: Rosario (3), Tucumán, Corrientes, Santiago del Estero, Catamarca y Mercedes (1 a c/u.), que estudian en el Colegio Pío Latino Americano de Roma, a razón de m$n. 400 mensuales c/u.	38.400
30	Becas para alumnos seminaristas de los Obispados de La Rioja (15) y Jujuy (15), a razón de m$n. 150.— mensuales c/u. ...	54.000
60	Becas para alumnos seminaristas que estudian en el Seminario Regional de Catamarca, correspondientes al Arzobispado de Salta (15) y a los Obispados de: Tucumán (15), Catamarca (15), Santiago del Estero (10) y Jujuy (5), a razón de m$n. 150.— mensuales c/u.	108.000
	TOTAL:	2.617.800

PARA EL PERSONAL AFECTADO A TAREAS AGRICOLAS DE LA PROV. DE CORDOBA SE FIJAN NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS

RESOL. C. N. Nº 247. — Bs. As., 17 de octubre de 1952.

VISTO: el acuerdo Nº 15|52, de cosecha fina, remitido por la Comisión Paritaria Nº 7, con asiento en la ciudad de Villa María (Córdoba), suscripto por los representantes obreros señores Roque Miguel Juárez, Alfredo P. Escobar, Sebastián Danuto Montoya, Angel Lupo Córdoba y Víctor Oscar Díaz y por los representantes patronales señores Santos Beltramino, Italo Argentino Cavallo, Victorio Granero, Julián Nobrega y José Perno, y CONSIDERANDO: Que se ha considerado necesario separar del acuerdo precitado las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de manipuleo y almacenaje en las playas, galpones y silos, por cuenta de productores, firmas acopiadoras y sociedades cooperativas, por cuanto dicha disposición tiene alance para todo el ciclo de cosecha fina 1952|53, y gruesa (maíz y girasol); Que dicho acuerdo, en general, contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de manipuleo y almacenaje de granos; Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural tal como se establece en la resolución C. N. Nº 30|52, reconoce que las normas que le determina la Ley Nº 13.020, para la fijación de remuneraciones en las tareas rurales, se ajustan a las directivas del Plan Económico para el año 1952; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Fijar las condiciones de trabajo y salarios obligatorios para las tareas de manipulación, almacenaje, descarga y carga de granos, para el ciclo 1952|53, y demás productos de cosecha fina y gruesa, desde la entrada de la primera bolsa a granel, en cada lugar de producción, como también los remanentes de cosechas anteriores para todos los departamentos de la provincia de Córdoba.

Art. 2º — Todas las tareas se ajustarán a las condiciones que establece esta reglamentación, que regirá para todos los obreros, productores, acopiadores de los productos para su comercialización y sociedades cooperativas ya sea que los trabajos se realicen en chacras, playas de almacenaje, galpones y silos.

Art. 3º — Quedan excluídas de la presente reglamentación:

a) Los trabajos que se realicen con semillas fiscalizadas en semilleros oficializados.

b) Los movimientos de bolsas dentro de los almacenes y corralones que no excedan de cincuenta (50) bolsas diarias.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 4º — Obligaciones de los empleadores: A más de las otras obligaciones que emergen de la presente resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes:

a) **Publicidad:** Poner en lugar visible, para los obreros, una copia de la presente resolución, en todos los lugares de trabajo.

b) **Estricto cumplimiento:** Cumplir y velar para que el encargado capataz o persona que lo represente dé estricto cumplimiento a las disposiciones de esta resolución.

Art. 5º — Tareas prohibidas:

a) Queda prohibido la manipulación de bolsas que excedan de setenta kilos de peso, a los pulseadores tirar las bolsas, como así también el moro, medio moro y traspaleo bajo caño.

b) **Trabajo de mujeres y menores:**
En todos los trabajos reglamentados en este capítulo está prohibido la contratación de mujeres de cualquier edad y varones menores de dieciocho años. Estará a cargo de las organizaciones obreras respectivas el control de esta disposición.

c) **Horarios:**
En los galpones y playas de almacenamiento, se cumplirá la jornada legal de ocho horas, de acuerdo a la ley 11.544, estando a cargo del principal la fijación de los horarios de entrada y salida, en fracciones continuadas de cuatro horas cada mediodía.

d) **Beneficios legales:**
Los obreros ocupados en las tareas enunciadas en el presente capítulo, gozarán de los beneficios acordados por el decreto nacional número 10.991 y ley 12.868 (feriados) (ley 12.921) y 9.688 (accidentes) leyes provinciales números 1.950 (descanso dominical) y 3.546 (sábado inglés).

e) **Vacaciones:**
Las vacaciones se ajustarán al Decreto número 1.740|45 (ley 12.921). Cuando la antigüedad sea mayor gozarán de los beneficios de la ley Nº 11.729. Cuando se rescinda el contrato de trabajo o en el transcurso del año no hubiera reunido el mínimo de prestación de servicios establecido en el artículo 2º del decreto número 1.740|45, ley 12.921, el patrono le otorgará las vacaciones en proporción al tiempo trabajado.

Art. 6º — Ritmo de trabajo: Todas las tareas contempladas en la presente resolución se realizarán a paso normal.

Art. 7º — Higiene: En toda cuadrilla la parte patronal pondrá a disposición del personal agua suficiente y jabón para la higienización del mismo, como así también cuando se trabaja en galpones, silos y playas de almacenamiento, dispondrá la habilitación de guardarropas o perchas para los obreros.

Art. 8º — Agua potable: Deberá proveerse de agua potable en cantidad suficiente para bebida del personal obrero.

Art. 9º — Accidentes de trabajo: Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes del trabajo regirán las disposiciones de las leyes 9.688 y 12.631 y resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 10. — Primeros auxilios: Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 11. — Obligaciones de los obreros:

Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

CAPITULO II

Manipulación y Almacenaje en Galpones y Playas de Almacenamiento, Chacras o Establecimientos por Cuenta de Acopiadores

Art. 12. — Los trabajos de manipulación de los productos que se especifican en el artículo 1º de la presente resolución se pagarán a destajo en todo el territorio de la provincia de Córdoba.

No obstante dichos trabajos podrán realizarse por día en aquellas localidades donde entre patrones y obreros se convenga esta modalidad. La forma de pago que se adopte desde la iniciación de los trabajos de manipulación y almacenaje para la cosecha 1952|53, regirá obligatoriamente para los productos similares de cosechas anteriores.

Art. 13. — Condiciones Generales de Trabajo:

a) **Distribución y procedencia de las cuadrillas:** La distribución del personal estará a cargo del Sindicato Unico de Trabajo Rural y Estibadores de la localidad respectiva, que distribuirá por turnos rotativos.

Los sindicatos tendrán la obligación de proveer el personal indispensable y capacitado para las tareas a realizarse y a tal efecto tomará las medidas correspondientes para asegurarse la permanencia en sus respectivas localidades, del porcentaje necesario en épocas de mayor movimiento. Si el personal no resultara suficiente, la provisión se hará proporcionalmente a las necesidades de cada acopiador y si no alcanzara a completar los equipos con el personal de la Sección Rural y si aún así resultara insuficiente, el acopiador podrá ocupar obreros a su elección.

Cuando el trabajo se realice en localidades que no sea la de residencia del acopiador, se efectuará con personal del lugar del almacenamiento, observando siempre el siguiente orden: Sección Estibadores, Sección Rural, obreros no sindicalizados. No existiendo personal en estas condiciones en el lugar del almacenamiento, las tareas se harán con personal del lugar de residencia del acopiador, observando el orden establecido anteriormente. Si no hubiera obreros en los lugares pre-establecidos o no fueran suficientes, el acopiador podrá contratarlos donde le resulte más conveniente.

El personal deberá ser solicitado por lo menos treinta minutos antes de la iniciación de las tareas, directamente al Sindicato o al turneador de playa, a opción del acopiador. No obstante, los sindicatos tendrán la obligación de efectuar la descarga de los granos de cualquier vehículo u otro medio de transporte que llegue para la descarga dentro de las horas de trabajo.

Cuando se solicite el personal y no se inicie el trabajo hasta sesenta (60) minutos después del horario de iniciación de las tareas, será optativo de los obreros iniciarlas o dejarlas para el horario de la tarde o del día siguiente según corresponda. No regirá esta disposición para los casos en que debe postergarse la iniciación por causas ajenas a la voluntad del principal o cuando después de iniciado el trabajo deba interrumpirse por iguales causas. Las cuadrillas podrán retirarse antes de la hora señalada para la salida, si a juicio de la patronal se hubieran terminado las tareas.

b) **Constitución de las cuadrillas:** (trabajo a destajo). Se formarán de cinco (5) hombreadores por cada estibador y cuando se integre con un número mayor, se pondrá un ayudante estibador. No obstante lo expuesto, de común acuerdo podrá aumentarse el número de obreros de cada cuadrilla, de conformidad con los trabajos a realizarse.

Para los trabajos de manipulación y almacenaje en chacra o establecimiento de campo, por cuenta de acopiadores: regirán las mismas disposiciones y salarios que en galpones y playas de almacenaje por cuenta de los mismos, determinados por esta reglamentación, con las siguientes excepciones.

1) Se ocuparán cuadrillas mixtas con igual cantidad de obreros del sindicato de la Sección Estibadores y Sección Rural, del lugar de la producción, debiendo los patronos entenderse a tal fin con el sindicato de la Sección Estibadores. Deberán solicitarse los obreros antes de las 19 horas del día anterior o por lo menos cuatro horas antes de iniciarse el trabajo, si éste se contratase en el día.

2) Las cuadrillas se integrarán con un estibador por cada cuatro hombreadores, para pilas o pilotes. Para secadas y tendidas se integrará con un mínimo de cuatro obreros, que tendrán la obligación de tender, embolsar, coser y apilar, pudiendo hacerse este trabajo con la misma cuadrilla de manipulación, a opción de la parte patronal.

c) **Constitución de las cuadrillas:** (trabajo por día). Se formarán como mínimo con cuatro hombreadores por cada estibador. Aumentándose la cuadrilla de hombreadores, se ocupará un ayudante estibador en forma proporcional.

1) Para corte, hombreando sobre tolva con mesa o estiba silo de carro, camiones o pila; se ocupará por lo menos un cortador y los hombreadores necesarios.

2) En descarga de carros o camiones, cortando sobre vehículo, se ocupará un cortador.

3) En descarga de carros o camiones a granel, directamente a tolva o rejillas: se ocupará un obrero quien tendrá la obligación de colaborar con el obrero que palee en la des carga.

4) En los trabajos de embolsaderos, trabajando hasta cuatro bolsas por minuto: se ocuparán dos costureros y un bolsero excediéndose de cuatro bolsas se ocupará otro bolsero y ayudante costurero.

5) En el transporte de estiba a estiba, de galpón a galpón, de galpón a estiba, de silo a troje a galpón o silo cuando se utilicen vehículos, la tarea de acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga, la realizará un obrero integrante de la cuadrilla de hombreadores con el salario establecido por día.

d) **Personal permanente:** Los patronos tendrán derecho a designar un obrero efectivo para estibador como función principal, al que podrán investir con atribuciones de capataz al solo efecto del ordenamiento de los trabajos. No podrá haber más de un obrero en estas condiciones, pudiendo manipular hasta cien (100) bolsas por sí solo y por día. Dicho obrero no está sujeto a turnos rotativos, pudiendo actuar en cualquiera de los trabajos hasta completar la jornada. Hasta tanto se produzcan modificaciones de fondo en la legislación respectiva, se respetarán los obreros que tengan derechos adquiridos por la ley Nº 11.729 y decreto Número 33.302|45 (ley 12.921). Los empleados de administración, recibidores, capataz general si lo hubiere; galponeros, maquinistas, ayudantes maquinista y mensualizados, no podrán intervenir en ninguno de los trabajos atingentes a la manipulación, de no ser sus tareas específicas.

e) **Estibador:** Cuando el estibador sea provisto por el sindicato, es decir, que no haya sido elegido por el acopiador, tendrá que acreditar idoneidad de haber desempeñado con anterioridad dicha tarea. Si no existieran en la localidad respectiva obreros en estas condiciones, los acopiadores podrán buscarlos en otras localidades.

f) **Ayudante costurero (lauchero):** Este obrero no podrá pulsear, como tampoco llevar bolsas al hombro ni traspalear en las tendidas o mezclas. Su ocupación es obligatoria cuando el movimiento diario de bolsas sea superior a 300. Cuando el movimiento diario haya superado las 300 bolsas y no se hubiere ocupado "lauchero", el salario correspondiente al mismo será distribuído entre la cuadrilla, teniendo la misma, la obligación en este caso de realizar las tareas correspondientes a este obrero. En movimientos de hasta 300 bolsas su ocupación es optativa del principal. Cuando corresponda su ocupación, deberá ser solicitado a la Sección Estibadores. Serán funciones del lauchero: La costura de las bolsas rotas, juntar, limpiar y clasificar bolsas vacías, proveer agua fresca y abundante a la cuadrilla, limpieza y desinfección del galpón, nivelación y desagüe de la planchada, desinfectar y alistar lonas de

las mismas y todo otro trabajo en galpones, silos o playas que le señale el principal y no estén asignadas específicamente en esta resolución a las cuadrillas de estibadores y hombreadores. El salario será de veinticuatro pesos moneda nacional ($ 24.— m|n.). Deberán respetarse las situaciones de esta clase de obreros cuando sean mensuales o estén en otras condiciones convenidas con anterioridad.

g) **Traslado de las cuadrillas**: Cuando se trabaje en galpones o playas: planchadas, traspiles o playas de almacenaje, fuera del cuadro de la estación a mayor distancia de quince cuadras, el empleador tendrá la obligación de trasladar los obreros al lugar de trabajo.

h) **Viáticos**: Todo obrero que sea trasladado a otra jurisdicción por la parte patronal, para realizar trabajos y que deben permanecer en dicho lugar hasta las doce y treinta horas o las veintiuna horas, por disposición del empleador o por causas imputables al trabajo, éste deberá proporcionarles la comida o en su defecto abonará seis pesos moneda nacional ($ 6.— m|n.) por obrero y por comida.

i) **Normas para las tareas**:

1) **Distancia**: El obrero no llevará las bolsas al hombro a mayor distancia de veinticinco metros. Excepcionalmente puede llevarlas hasta treinta y cinco metros con un recargo de siete centavos moneda nacional ($ 0,07 m|n.) por bolsa.

A los efectos de estimar las distancias se contará el recorrido del obrero con la bolsa al hombro, no computándose la subida al burro o reparto en la pila, pilote o vagón. Si el trabajo se realizara pesando, la ubicación de la balanza no acortará la distancia de los veinticinco metros establecidos. Cuando se eche a estiba-silo o silo de emergencia con movimientos directos pesando, usando burro, cortando sobre cordón, el obrero podrá caminar sobre el mismo con la bolsa al hombro, hasta seis metros hacia cada lado del burro, utilizando cinta o apiladora, esta distancia podrá prolongarse hasta doce metros.

j) **Altura de los pilotes, pilas o estibas**: Los pilotes dentro de los galpones, no excederán de dieciocho bolsas de altura y doce de base o camada. Para mayor altura y a los efectos del mejor aprovechamiento de los espacios, podrán elevarse hasta veinte, abonándose un recargo de $ 0,03 m|n. por bolsa, siempre que no utilice cinta o apiladora, etc., en cuyo caso podrá elevarse hasta veinticinco bolsas sin recargo alguno. Cuando se hagan pilas o cordones de estibas-silos, con burro, dentro del galpón, no se cobrará recargo alguno, hasta la altura de doce (12), desde las doce (12) hasta las dieciocho (18), tendrán un recargo de $ 0,03 y de éstos hasta las veintidós (22) bolsas el recargo será de $ 0,03 más por bolsa. Usando cinta o apiladora se podrá llegar hasta las veinticinco bolsas de altura (25). La altura de las estibas fuera de los galpones, usando burro, será de veinticinco (25) bolsas, abonándose un recargo de $ 0,02 m|n. por bolsa desde las dieciocho hasta las veintiuna bolsas y de éstas hasta las veinticinco bolsas habrá un recargo de $ 0,02 m|n. más por bolsa. Cuando se utilice cinta o apiladora no se aplicarán los recargos especificados precedentemente por mayor altura, percibiendo el obrero el salario fijado por movimiento directo. Usando cinta, empezará a funcionar como mínimo en la séptima bolsa de altura. En trabajos de estibas corridas además de los precedentemente dispuestos, deberá aplicarse el adicional de $ 0.03 ½ por bolsa que fija la Resolución C. N. Nº 327|49, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, con ajuste a las exigencias del articulado de la misma.

k) **Movimientos internos**: En los movimientos internos de estiba a estiba, de estiba a galpón, de galpón a galpón, de galpón a estiba, de silo-troje a galpón o silo cuando se utilicen vehículos y siempre dentro de la planta urbana, los trabajos de acomodar las bolsas sobre camión, la parada de las bolsas para la descarga y corte, paleo sobre tolva o aparato (cuando sea a granel) estarán a cargo de la cuadrilla, debiendo turnarse sus componentes para esta tarea. Son movimientos internos los especificados anteriormente, cuando la mercadería no cambia de poseedor. Cuando se efectúe trasbordo con cereal a granel, se abonará $ 0,04 por quintal en concepto de paleo. Cuando el cereal se trasborde embolsado, se abonará $ 0,02 por bolsa, por acomodar en la carga y pararlas en la descarga.

l) **Transbordos de mercaderías que cambian de poseedor**: En este caso, cuando se utilicen vehículos y siempre que sea dentro de la planta urbana, para las tareas de acomodar las bolsas en vehículo, pararlas en la descarga, corte, paleo sobre tolva o aparato, se ocupará un obrero de la Sección Estibadores, el que percibirá $ 0,05 por bolsa, ó $ 0,07 por quintal, cuando sea a granel. Si por circunstancias especiales el mismo obrero no efectuara la tarea completa en la carga y descarga, percibirá la mitad del salario correspondiendo la otra mitad al otro que intervenga.

CAPITULO III

SALARIOS

Art. 14. — Queda establecida para estos trabajos la siguiente escala de salarios obligatorios en los movimentos de descarga, carga e internos.

1º) Movimiento de descarga, carga e internos:

p/b.

a) Movimiento de descarga, o carga a pila, pilote, vagón, vehículo, tolva, rejilla, máquina, aparato, rechazo o internos, incluso corte y estibar, hombreando o sin hombrear ... $ 0.18
b) Movimiento de carga, descarga e internos, incluso estibar en pilotes hasta dieciocho bolsas de altura usando cinta o aplicadora ... „ 0.16
c) Sacar del embolsadero, cosiendo a cualquier destino, directo, con burro o plancha ... „ 0.15½
d) Sacar del embolsadero, cosiendo a cualquier destino, directo, usando cinta o en embolsadero a puerta de vagón ... „ 0.19½
e) Movimiento directo a hombro, de pila a vehículo cargando a granel, incluso corte, apilada o ensilado de bolsas vacías y arreglo de la carga ... „ 0.18
f) Movimiento directo, de estiba a vagón o camión, cargando a granel con aparato, colocación de compuertas, calafateo y paleo ... „ 0.24
g) Cargando directo a vagón, a hombro, cortando a granel, colocación de compuertas, calafateo y paleo ... „ 0.30
h) Todos los movimientos detallados precedentemente, pesando en balanza de alto porte, tendrán un aumento de ... „ 0.03½
i) Todos los movimientos detallados precedentemente, pesando en balanza de bajo porte, tendrán un aumento de ... „ 0.06
j) Pulseando en embolsaderos bajos, los movimientos se recargarán en ... „ 0.02½
k) Corte de bolsas en pilas o estibas incluído arrastre de bolsas hasta los tres metros vaciado de la misma, paleo y traspaleo sobre cinta o aparato y ensilada o apilada de bolsas vacías „ 0.25
l) Embolse de derrame, cambio de envases, rellenada, cosida y bolsa parada ... „ 0.14
ll) Relleno en tres cuartos de bolsas, hombreando a cualquier destino ... „ 0.20
m) En movimientos directos o pesando, de granos destinados a semillas, se recargarán ... „ 0.04
n) Arrastre de bolsas, después de los tres metros hasta los doce metros en cancha ... „ 0.06
ñ) Arrastre o pulseo de bolsa, en descarga de vagones de ferrocarriles o camiones ... „ 0.04
o) A los pulseadores en galpones de muelles sobre vehículos, los movimientos se recargarán ... „ 0.04

2º) Movimiento de entrada o salida de cereal a granel:

p/b.

a) **Entrada**: En descarga a granel sobre tolva, rejilla o aparato, etcétera ... „ 0.08½ o su equivalente por quintal.

b) **Salida**: En la carga a granel en vagones de ferrocarril y|o camiones, haya o no traspaleo, con o sin impulsión mecánica, se ocuparán proporcionalmente cuatro obreros cada cien toneladas, los que percibirán para la cuadrilla $ 0,12 por quintal. En todos los casos la cuadrilla podrá ser integrada por el obrero efectivo. Los obreros ocupados para estos trabajos, tendrán la obligación de poner los vagones a la carga, retirarlos una vez cargados para dar lugar a poner a la carga los vagones vacíos, efectuar el barrido, taponeo, calafateo y colocación de compuertas, las que deberán estar en el lugar de trabajo.

3º) Trabajos en estibas silos o silos de emergencia:

a) Corte de bolsas y vaciado de las mismas sobre cordón, sin hombrear ... $ 0.07 p/b
b) Embolsar a pala, coser y llevar a cualquier destino, directo con burro o plancha ... „ 0.27½ „
c) Embolsar con aparato embolsador, coser y llevar a cualquier destino, directo y hombreando „ 0.21½ „
d) Sacar a granel con burro a cable o palón a cable, incluídas las canaletas y por el total de lo almacenado ... „ 0.14 „
e) Sacar paleando, no usando palón ni burro, sobre cinta o aparato por el total de lo almacenado ... „ 0.18 „
f) Por sacar paleando, no usando burro ni palón, sobre cinta o aparato, cuando se palee por quintal ... „ 0.27½ p/q
g) Paleo dentro de las estibas-silos, para alimentar palón mecánico, por el total de lo almacenado ... „ 0.09½ „
h) Por paleo dentro de las estibas-silos para alimentar palón mecánico por el total de lo almacenado, cuando se pague por quintal ... „ 0.14½ „

4º) Trabajos de maquinada o ventilada (a fuerza motriz)

a) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de estiba a máquina, sacando en bolsa y hombreando a cualquier destino ... „ 0.39½ p/b
b) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de estiba a máquina, usando burro o plancha, sacando en bolsa y hombreando a cualquier destino ... „ 0.42 „
c) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de estiba a máquina, trabajando con burro a cable o palón a cable, incluso paleo, sacando en bolsa y hombreando a cualquier destino ... „ 0.30 „
d) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de estiba a máquina, hombreando, sacando a granel, cualquier destino ... „ 0.24 „
e) Maquinada o ventilada (a fuerza motriz) de granel a máquina, trabajando a burro a cable, o palón a cable, incluso paleo sacando a granel, cualquier destino ... „ 0.21½ „
f) Maquinadas o ventiladas (a fuerza motriz) de granel a máquina, con palón mecánico, sacando en bolsa, hombreando a cualquier destino ... „ 0.27½ „

5º) Trabajos de secadas:

a) En secadas, cualquier grano, incluído movimiento de salida, corte, embolse, costura y entrada directa, sin traspaleo, cualquier destino ... „ 0.42
b) Para los mismos trabajos pero levantando en tres cuartos de bolsa, a tolva o silo directo, por bolsa ... „ 0.39½ „
c) Por secada, embolsado y dejada en bolsa cosida ... „ 0.26 „
d) Cuando en los trabajos de secadas especificados precedentemente, se traspalee, el salario sufrirá un recargo de ... „ 0.03½ „
e) Los trabajos de secadas se abonarán por bolsa que se eche a la lona. La distancia será de cuarenta, pasando de éstos y hasta sesenta metros, se abonará un recargo de $ 0,06 por bolsa. La distancia establecida, se tomará en cuenta desde donde se levante la bolsa hasta la orilla de la lona, no computándose el recorrido que el obrero haga sobre la misma.

6º) Trabajos de ventiladas:

a) Con ventilador a mano ... „ 0.53½ „
b) Los trabajos de ventilada se abonarán por bolsa que entre al ventilador y comprende los movimientos directos de salida, entrada, apilada, traspaleo (cuando sea necesario) embolse y apilada de residuos. No se tendrá en cuenta la distancia establecida de veinticinco metros para los otros movimientos, pero el principal debe hacerlo lo más cerca que permitan los espacios disponibles.

7º) Trabajos de mezcla:

a) Por cabeza de burro y con plancha hombreando a cualquier producto, sin traspaleo ... „ 0.44 „
b) Por cabeza de burro y con plancha hombreando cualquier producto, con traspaleo ... „ 0.49 „
c) Cuando se ejecute el trabajo especificado en el punto a) pero se utilice cinta en vez de burro, sin traspaleo ... „ 0.39 „
d) Cuando se ejecute el trabajo especificado en el punto a), pero se utilice cinta en vez de burro, con traspaleo ... „ 0.44 „
e) Los trabajos de mezcla, se abonarán por bolsa que se eche a la lona, la distancia será de cuarenta metros, pasando de éstos y hasta los sesenta metros, se abonará un recargo de $ 0,06 m|n. por bolsa. Las distancias establecidas se tomarán en cuenta desde donde se levante la bolsa hasta la orilla de la lona.

no computándose el recorrido que el obrero haga sobre la misma.

8°) Trabajos de zarandeadas:

a) A mano, cualquier producto, incluído movimiento de salida, entrada y apile directo .... $ 0.98½ „
b) El mismo trabajo, con traspaleo „ 1.08 „

9°) Movimiento pesando y con cinta o acarreador:

a) Cuando en la ejecución de los trabajos especificados en los puntos: b) y c) del inciso 3°; a), b), c), d), y f) del inciso 4°; y a), y b), del inciso 5° se pese en la balanza de bajo porte la tarifa sufrirá un recargo de .... „ 0.06 „
b) Cuando la ejecución de los trabajos especificados en los puntos b) y c) del inciso 3° a), b), c), d), y f) del inciso 4°) y a) y b) del inciso 5° se pese en balanza de alto porte la tarifa sufrirá un recargo de .... „ 0.03½ „
c) Cuando en la ejecución de los trabajos especificados en los puntos b) y c) del inciso 3°; a), b) c), d) y f) del inciso 4°; y a), b) del inciso 5°; se utilice cinta o acarreador la tarifa sufirá un descuento de .... „ 0.01 „

10) Trabajos de movimientos de piezas:

a) Por traslado de balanza, burro, acarreador, ventilador, de un galpón a otro, por pieza, incluso carga, descarga y traslado a mano del embolsadero portátil .... $ 6.— p/b
b) Por traslado a mano de las piezas especificadas en el punto a) con excepción del embolsadero portátil y después de veinte mts. „ 4.— „
c) Traslado de mesa, después de veinte metros .... „ 3.— „
d) Por traslado de planchas y caballetes después de veinte metros por las tres piezas .... „ 1.98 3/p
e) Por movimiento de planchones grandes .... „ 0.79 p/p
f) Por movimiento de planchones chicos .... „ 0.60 „
g) Por movimiento de durmientes . „ 0.60 „
h) Todos los movimientos de piezas, la parte patronal podrá ejecutarlos por sus propios medios, en cuyo caso no abonará importe alguno a la cuadrilla.

11) Movimientos de vagones:

a) Vacíos: Los vagones vacíos para carga, tendrán que estar a una distancia no mayor de veinte metros, excediendo de esta distancia y hasta los cincuenta metros, se abonará por sacar los mismos, en vías de trocha ancha .... $ 4.50 c/u
En vías de trocha angosta .... „ 3.— „
b) Cargados: En vías de trocha ancha hasta quince metros ...... „ 4.50 „
Por cada 10 metros subsiguientes y hasta treinta y cinco metros como máximo .... „ 1.50 „
En vías de trocha angosta, hasta quince metros .... „ 3.— „
Por cada 10 metros subsiguientes y hasta treinta y cinco metros como máximo .... „ 0.75 „
El acopiador podrá atracar los vagones vacíos y retirar los cargados por sus propios medios, en cuyo caso no abonará importe alguno a la cuadrilla. Cuando se trabaje por día no podrán estar a mayor distancia de treinta (30) metros del sitio donde se efectúe la carga.

12) Trabajos de tapadas y destapadas en planchadas y vagones:

a) Planchadas:

Por cada lona hasta ochenta (80) kilos de peso por tapar .... $ 4.80
Por cada lona hasta ochenta (80) kilos de peso por destapar ..... „ 2.40
Por cada lona desde ochenta y un kilo (81) hasta ciento cincuenta (150) kilos, por tapar .. „ 7.20
Por cada lona desde ochenta y un kilo (81) hasta ciento cincuenta (150) kilos, por destapar „ 3.60
Por cada lona de mayor peso, por tapar .... „ 9.60
Por cada lona de mayor peso, por destapar .... „ 6.—
b) Por cada vagón grande, por tapar „ 5.40
Por cada vagón chico, por destapar .... „ 3.60

13) Trabajos en caracol:

a) Con cajón por bolsa que entre .. „ 1.98 p/b
b) Sin cajón por bolsa que entre .. „ 3.— „

14) Trabajos varios:

a) Por movimientos de bolsas vacías, por cada lío de veinticinco (25) bolsas .... $ 0.06 c/l
b) Por movimientos de bolsas vacías, por cada lío de cincuenta (50) bolsas .... „ 0.09½ „
c) Por costura de bolsas rotas en movimientos .... „ 0.12 c/b
d) Por embolsar bolsas vacías .... „ 0.02½ „
e) Por clasificar bolsas vacías .... „ 0.02½ „
f) Los trabajos enumerados en los puntos a), b), c), d) y e) podrán ser realizados por el lauchero, excepción hecha de cuando se descargue vagones o camiones que son trabajos exclusivos de las cuadrillas.

15) Tareas complementarias:

Se consideran como complemento de los salarios anteriores y que las cuadrillas respectivas están obligadas a realizar sin cargo, las siguientes tareas: limpieza, barrido y embolsado de derrame en el lugar que se trabaje, barrer vagones, sacar arpilleras; entrarlas y doblarlas cuando deban utilizarse para secadas, mezclas, ventiladas, maquinadas o puerta de descarga bajo máquina, camiones o carros; ordenar los útiles de trabajo, juntar las bolsas vacías y ensilarlas cuando se corte a granel, colocar y nivelar balanzas y acondicionar para el trabajo cualquier implemento necesario, siempre que no excedan de las distancias establecidas en la presente resolución, embolse de estiba, de residuos de máquinas ventiladas y zarandeo, si lo dispone la parte patronal.

SALARIOS POR DIA

Art. 15.
Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, regirá para los obreros los siguientes salarios:

1° Estibadores .... $ 45.60 p/día
2° Ayudante estibador, hombreadores costureros, bolseros y demás trabajos, con excepción del lauchero .... „ 42.— „
3° Lauchero .... „ 24.— „

4° Para los trabajos que la presente resolución no establezca salarios, éstos serán convenidos entre las partes por analogía. La forma de pago que adopten las partes (por día o a destajo) al iniciar los trabajos con productos de la cosecha fina 1952|53, regirán obligatoriamente hasta la total manipulación y carga de los mismos.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16. — Informes: Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que le sean requeridas por personal del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural y de la Comisión Paritaria N° 7.

Art. 17. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria N° 7, sita en la calle Corrientes N° 719, Villa María, T. E. Nros. 525 y 365, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 18. — Vacaciones: Las vacaciones se ajustarán al Decreto N° 1.740 (Ley 12.921) cuando la antigüedad sea mayor gozarán de los beneficios de la Ley N° 11.729. Cuando se rescindiera el contrato o en el transcurso del año no hubiera reunido el mínimo de prestación de servicios establecidos en el artículo 2° del Decreto N° 1.740|45, el patrono le otorgará las vacaciones en proporción, al tiempo trabajado.

Art. 19. — Días feriados pagos: Son de descanso obligatorio los días 1° y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 12.921 (Decreto N° 10.991|44) y 17 de octubre (Ley 12.868).

Los obreros remunerados por día o a destajo tendrán derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días mencionados, siempre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador 48 horas o 6 jornadas dentro del término de 10 días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieren trabajado la víspera hábil al feriado y continuaran trabajando en cualquiera de los 5 días subsiguientes (artículo 5° del Decreto N° 19.921|44). Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo. Cuando se tratare de trabajo a destajo se tomará como salario el promedio de lo percibido en los 6 días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados (artículo 6° del Decreto N° 19.921|44).

Cuando el obrero trabaje en alguno de los feriados incluídos en el Decreto N° 10.991|44 (Ley 12.921), por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, no gozará de descanso compensatorio, ni le asiste el derecho de percibir retribución extra, debiéndose abonar por el patrono la remuneración normal que corresponda por el trabajo realizado.

Los patronos abonarán al personal que no gozare de la remuneración respectiva, por el feriado del 17 de octubre, el salario correspondiente a ese día, siempre que haya cumplido con la condición dispuesta en el artículo 5° del Decreto N° 19.921|44, mencionado en el párrafo segundo del presente artículo. Será también presupuesto necesario para adquirir el derecho aludido, que los que se encuentran en la situación prevista en el primer párrafo del artículo 5° del decreto mencionado, hayan trabajado para el empleador la víspera hábil del feriado (Decreto 6|48).

Cuando el obrero deba trabajar el 17 de octubre, por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, deberá percibir el jornal con el cien por ciento de recargo no correspondiendo descanso compensatorio (Ley 12.868).

Los demás feriados se regirán por las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 20. — Trabajos no realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado. En caso que los empleadores no dieren el trabajo al personal que solicitaron y cuyo pedido no hubiere sido anulado a tiempo deberán abonar en compensación la mitad del jornal que les hubiere correspondido por el día perdido, si antes de media jornada quedan libres.

Art. 21. — Forma de pago: Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de los términos dispuesto por la Ley N° 11.278.

Art. 22. — Reclamaciones individuales: Toda reclamación individual por incumplimiento de la presente resolución deberá radicarse en las delegaciones regionales, subdelegaciones e inspectorías del Ministerio de Trabajo y Previsión, que por jurisdicción corresponda.

Art. 23. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales, el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 33.302|45, los empleadores deducirán y retendrán en oportunidad de efectuar al obrero la liquidación del salario correspondiente a su trabajo, la parte proporcional del sueldo anual complementario y debiendo hacerle entrega de la misma el 31 de diciembre de cada año o en circunstancias en que se rescinda el contrato de trabajo (resolución D.N.T.A.S.D. N° 23|50).

Art. 24. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4° y 5° de la Ley número 13.992 y 48° del Decreto N° 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante será depositado por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48° del Decreto N° 33.302|45, Ley 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 25. — Sanciones de los empleadores: Los patronos o principales que infrinjan cualquier disposición de la presente Resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por cada persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia y sin que las multas afecten el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 26. — Infracciones: Las infracciones a la presente Resolución y a las demás disposiciones que se dicten, deberán denunciarse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión (delegación, subdelegaciones regionales, inspectorías o comisión paritaria N° 7 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 27. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14 de la Ley N° 13.020).

Art. 28. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, Presidente de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Representante obrero titular, Mariano Vergara.

Representante patronal titular, Avelino H. Strologo.

Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titulares Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5° del Decreto 2.509|48.

MODIFICASE PARCIALMENTE UNA RESOLUCION

RESOL. C. N. Nº 314. — Bs. As., 10|12|52.

VISTO: el Acuerdo Nº 21|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil, para las tareas de cosecha de papa "temprana", del ciclo 1952|53, suscripto por los Representantes Obreros, señores Angel Cayetano Baragioli, Lucio Barraza, Guillermo Pulley y Rodolfo Ríos y por los Representantes Patronales, señores Emilio Cantarelli, Rodolfo J. Balinotti, Pablo Sparo, Juan Alberto Bisio, Angel Fernández Calvo y Lorenzo Coll, y CONSIDERANDO: Que, tal como se establece en el mismo la aplicación de la Resolución Nº 24|52, contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en las tareas de cosecha "temprana" de papa, ciclo 1952|53, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Hacer extensivas las condiciones de trabajo y remuneraciones de la Resolución C. N. Nº 24|52, a los trabajos de la cosecha de papa "temprana" del ciclo 1952|53, a excepción de las tareas en galpones, playas de ferrocarril, barracas, etc., que se contemplan en acuerdo aparte. A los fines expresados en el artículo 1º, fíjanse como término de vigencia de la precitada Resolución C. N. Nº 24|52, el 30 de enero de 1953.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, presidente. — Representante obrero titular: Mariano Vergara. — Representante Patronal titular: Avelino H. Strologo. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titular: Juan José Billard; suplente: Rogelio Arrieta.

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por Orden del Banco de la Nación Argentina

Campo: de 51 Hás. 4.087 m. c., ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Coronel Brandzen, formado por los lotes dos, al trece, inclusive, y designado como Parcela 651, Polígono F, Circunscripción VI. — A 5 km. aproximadamente de la ruta Nº 2, rumbo N. E. a la altura del Km. 49. — Base: $ 112.000.— pudiendo quien resulte comprador abonar hasta $ 80.000.— m|n. en cuotas semestrales de $ 10.000 m|n., con más intereses al 5 o|o y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien. — Condiciones: Esta venta se realiza de acuerdo con lo estatuído en el art. 32 de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina y son de aplicación los artículos 26 al 42 de la del Banco Hipotecario Nacional y disposiciones administrativas concordantes. — Subasta: El día 2 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, en Chascomús (F. C. N. G. Roca). — Martillero: Hugo Aníbal Plorutti.

$ 600. — e.13|2-Nº 7.164-v.2|3|53

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por el **término de 3 días para** el 13 de marzo **a las 12, para** proveer el servicio de **alquiler de** utilería **teatral** para el **Teatro Nacional Cervantes** durante la **temporada 1953. Informes** y Pliegos en la **División Administrativa** (Oficina de Suministros y Compras de la Comisión **Nacional de Cultura)** Sánchez de Bustamante 2663. Capital Federal. La apertura de propuestas se llevará a cabo en la **Secretaría General** en la fecha y hora indicadas. — Fdo.: Secretario General.

e.27|2-Nº L.882-v.3|3|53

División Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 35, **para el día 9 de marzo** de 1953, a las 11, **para la adquisición de**: una máquina **lavadora de platos, con** destino a la habilitación de servicios del Ministerio. — **Informes: División** Compras, Charcas **1670, 2º piso, Cap.** Fed. — El Director General de Administración.

e.27|2-Nº L-914.v.5|3|53

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES - LITORAL

Expediente Nº 102.234|52

Llámase a Licitación Pública Nº 123|**53, para** el día **9** del mes de marzo **de 1953,** a las 9,30 **horas, para** subvenir **las** necesidades que a continuación se **detallan, con** destino al Instituto Regional de Higiene Pública y durante el año 1953.

La apertura de **las** propuestas tendrá **lugar** en el Departamento de Contrataciones —*Sección* **Licitaciones** Públicas— Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital **Federal, debiendo dirigirse** para pliegos **e informes al** citado Departamento o a **la antedicha dependencia,** sita en Paeso Colón 255, 7º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Animales p|experimentación, reparación de pisos, cerraduras, pintura, electricidad, forrajes, yerba, pan, azúcar, leche, útiles de escritorio, cintas p|máquinas de escribir, etc. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.27|2-Nº L.880-v.5|3|53

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expedientes Nros. 86.728|52 y 86.727|52

Llámase a Licitación Pública Nº 124|53, para el día 9 del mes de marzo de 1953, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Talleres y Conservación y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Sección Licitaciones Públicas— Paseo Colón 329, séptimo piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: elementos para la construcción de electrobisturíes. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.27|2-Nº L.881-v.5|3|53

Ministerio de Industria y Comercio

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

(E.N.D.E.)

Licit. Públ. día 9-III-53, Nº 18|52 (2º llam.). Uniformes, 10 hs., Nº 91|51 (5º llam.). Hierros, bronce, aceros, 10.10 hs., Nº 92|51 (4º llam.). Aceite de lino, 10.20 hs. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital.

e.27|2-Nº L.878-v.5|3|53

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Expte.: 2.880-LP-1953

Un aparato de presión hidráulica para desabollar y encuadrar carrocerías y un equipo completo para controlar, probar y determinar fallas en motores de vehículos automotores, con sus accesorios y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: abril 1º de 1953 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.27|2-Nº L.879-v.5|3|53

Expte.: 2.877-LP-1953

Cal hidratada. Expte.: 2.877-LP-1953. Pliego: Of. de Compras. Apert.: marzo 31 de 1953 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840, Capital Federal.

e.27|2-Nº L.872-v.5|3|53

Expte.: 2.878-LP-1953

Ficheros de acero. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: marzo 31 de 1953 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.27|2-Nº L.-873-v.5|3|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes marzo a las 11 horas, para la adquisición de útiles de escritorio y dibujo.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, oficina 127, Capital Federal. — El Director General.

e.27|2-Nº L.883-v.12|3|53

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

Ley 14.155

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 12 de marzo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos para dibujo, útiles de oficina en general, material fotográfico y ventiladores.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras, Avda. Julio A. Roca 751, 3º piso, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.27|2-Nº L-871-v.5|3|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Expediente Nº 143.380|52

Llámase a Licitación Pública Nº 2|53, para el día 11 de marzo de 1953 a las 11.00 horas, para la adquisición e instalación de un equipo de sonidos en la Sala de Sesiones de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras. Rivadavia Nº 1739|57, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — El Director General de Administración.

e.27|2-Nº L-876-v.5|3|53

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licit. púb. para la prov. de: Nº 19|53, Exp. 339|53, carnes y extras. Apertura el 6|3|53 a las 10 hs. — Destino: Sanatorio Marítimo, Mar del Plata,

Nº 20|52, Exp. Nº 371|53, leche cruda y crema de leche. Apertura el 6|3|53 a las 10,30 hs. Destino: Sanatorio Marítimo, Mar del Plata, FCNGR.

Nº 21|53, Exp. Nº 923|53, Cemento Portland y cal hidráulica. Apertura el 6|3|53 a las 11 hs. Destino: Hosp. Nac. Neuro Psiquiátrico de Mujeres (Cap. Fed.). Lugar de entrega: Brandsen 2308. Cap. — Informe y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración.

e.27|2-Nº L-877-v.5|3|53

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65, T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 63|53, para el día 10 de marzo de 1953, a las 10 horas, para la provisión de: Envases de hojalata, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.27|2-Nº L-870-v.5|3|53

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 C. Fed.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Licitación pública Nº 165, para el día 13 de marzo de 1953

Nº 165, hora 10,40: Provisión de muebles metálicos (Camas para enfermería, mesas de luz, sillas, mesas escritorio, lit de reposo y mesas para enfermos). Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de pesos 10.000.— m|n. Precio del legajo Nº 5162, $ 23.— m|n. — Horario de ventas de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando; número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|2-Nº L-874-v.5|3|53

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

Llámase a licitación pública para tramitar la adquisición de juegos de letras y números de hierro para marcar equinos, a fuego y con pintura; la apertura de las propuestas se efectuará en esta Dirección General el día 5 de marzo a las 12.00 horas, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos, retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones particulares, dirigirse a la División Administrativa (Sección Compras), French 2613, Buenos Aires. Buenos Aires, Febrero de 1953. — Clodomiro Ismael Fernández. Capitán de Intendencia, Jefe Acc. División Administrativa.

e.27|2-Nº L-875-v.5|3|53

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 50, **para el día 3 de Marzo de 1953,** a las **11 horas,** con el objeto de contratar la provisión de tipos de antimonio para tipografía, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.24|2-Nº L-806-v.2|3|53

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 4

Fíjase el día 6 del mes de marzo del año 1953, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 4, para la adquisición de artículos y materiales para Talleres Gráficos, a consumirse durante el año 1953. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano número 1549, piso 4º.

Buenos Aires, febrero 9 de 1953. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.20|2-Nº L-772-v.5|3|53

GENDARMERIA NACIONAL

Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 10|53, para el día 9 de marzo de 1953, a las 11 horas, para la adquisición de forraje. Los pliegos correspondientes podrán

ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas de los siguientes lugares: Dirección de Administración, Lavalle 941, Buenos Aires; Agrupación Misiones, Centenario 80, Posadas, Misiones; Escuadrón Orán, Orán, Salta; Columna Transporte Zapala, Zapala, Neuquén; Escuadrón Bariloche, San Carlos de Bariloche, Río Negro; Agrupación Esquel, Esquel, Chubut; Agrupación Santa Cruz, Alcorta 14, Río Gallegos, Santa Cruz.

e.13|2-Nº L-709.v.2|3|53

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para la adquisición y confección de carpetas y formularios, para el Legajo del Personal de la Cancillería.

La apertura de las propuestas que se presenten ,tendrá lugar el día 2 de marzo de 1953 a las 10 horas, en el Departamento de Administración, calle Basavilbaso 1253, Capital Federal, en presencia del señor Subdirector a cargo de dicho Departamento, del Director de 3ra. Jefe de la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, y de los interesados que concurran.

El pliego de bases y condiciones, y características de los mismos están a disposición de las firmas interesadas en la citada División Licitaciones, calle Arenales 761, Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — El Subdirector a cargo del Departamento de Administración.

e.23|2-Nº L. 796-v.27|2|53

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente 67.522

Llámase a licitación pública para la de zapatos, 68 camisas y 68 corbatas, para el personal de servicio. — La apertura de las ofertas, tendrá lugar el día adquisición de 34 uniformes, 34 pares 9 de marzo de 1953, a las 10 horas. — Los pliegos de condiciones y demás datos, deberán ser solicitados en la Oficina de Compras y Ventas, calle Viamonte 444, Cap. Fed., todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1953. — El Director de Administración.

e.25|2-Nº L.-846-v.3|3|53

IMPRENTA

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (primer llamado), hasta el 3 de marzo próximo, a las 15 horas, para la provisión de composición linotipo, con destino a los talleres de la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. — Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18,30 (sábados de 7,30 a 12,30). — El Administrador.

e.25|2-Nº L.-832-v.3|3|53

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expte. D-39.662-52

Licitación Pública Nº 171

Se llama a Licitación Pública Nº 171, para el día 12 de marzo de 1953, a las 10 horas, para la provisión de máquinas e instrumentos para el equipamiento de la Escuela Fábrica de Automotores número 136, sita en la calle Lope de Vega Nº 2150, Capital Federal. Retirar y consultar pliego en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 8 hs. a 12,30 horas.

Buenos Aires, febrero 13 de 1953. — El Director de Administración.

e.20|2-Nº L-781-v.5|3|53

Expte. C-40.698-53

Licitación Pública Nº 173

Se llama a Licitación Pública Nº 173 para el día 11 de marzo de 1953, a las 9 horas, para la provisión de (2) motores jeep Willys Universal completos con sus accesorios, excepto caja de velocidad. Retirar y consultar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, de 8 a 12,30 horas.

Buenos Aires, febrero 19 de 1953. — El Director de Administración.

e.26|2-Nº L-865-v.4|3|53

Licitación Pública Nº 172

Expediente D-38.255|52

Se llama a Licitación Pública Nº 172, para el día 18 de marzo de 1953, a las 9 horas, para la provisión de: máquinas, equipos, elementos y drogas para el Laboratorio de Análisis de la Escuela Fábrica Nº 135 - "Fundición Maestranza del Plumerillo", sita en la calle Avda. Roca Nº 1549, Capital Federal. — Retirar y consultar pliego, en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 8 a 12,30 horas. — El Director de Administración.

e.25|2-Nº L.-828-v.10|3|53

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente H 13342-13345|52 y Expediente A 12244|952

Llámase a licitación pública hasta el día 17 del próximo mes de marzo, a las 15 horas, para la provisión de aparatos destinados al Hospital de Clínicas dependiente de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — El Contador.

e.24|2-Nº L-811-v.17|3|53

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Expediente D.|39.099|52

Licitación pública Nº 169

Se llama a licitación pública Nº 169, para el día 27 de febrero de 1953, a las 9,00 horas, para la provisión de: Utiles de librería y papelería para este organismo central en el año 1953.

Para más detalles consultar pliego, el que podrá retirarse en esta División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, febrero 6 de 1953. — El Director de Administración.

e.12|2-Nº L-687-v.27|2|53.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expediente Nº 100.145|52

Llámase a Licitación Pública Nº 118|53, para el día 4 del mes de marzo de 1953, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Administración Zonal de Corrientes y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en Córdoba 754, Corrientes.

Las necesidades se refieren a: artículos de electricidad, repuestos p|automotores, hielo, artículos de limpieza, lavado y planchado de ropas, azúcar, carne, leche, pan, útiles de oficina, sellos de goma, etc.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.24|2-Nº L-809-v.2|3|53

Expediente Nº 100.149|52

Llámase a Licitación Pública número 119|53, para el día 5 del mes de marzo de 1953, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Sanitario en Posadas, Misiones, y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Alberdi 248, Posadas, Misiones. — Las necesidades se refieren a: alcohol, artículos de ferretería, electricidad, limpieza, alimentos, útiles de escritorio, lavado y planchado de ropas, repuestos p|automotores, etc. — Buenos Aires, 25 febrero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.25|2-Nº L.-830-v.3|3|53

Expediente Nº 107.459|52

Llámase a Licitación Pública número 120|53, para el día 5 del mes de marzo de 1953, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud en Oberá, Misiones, y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en la Administración Zonal, Alberdi 248, Posadas, Misiones. — Las necesidades se refieren a: alcohol, carbón, leña, artículos de ferretería, electricidad, limpieza, cintas p|máquinas de escribir, repuestos p|ambulancia, etc. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.25|2-Nº L.-831-v.3|3|53

Expediente Nº 101.344|52

Llámase a Licitación Pública Nº 122|53, para el día 6 del mes de Marzo de 1953, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Sanitario de Resistencia y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en Presidente Yrigoyen 61|83, Resistencia, Pcia. Pte. Perón.

Las necesidades se refieren a: alcohol, artículos de ferretería, electricidad, limpieza, alimentos, cintas p|máquinas de escribir, útiles de oficina, etc.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.26|2-Nº L-850-v.4|3|53

Expediente Nº 105.658|52

Llámase a Licitación Pública Nº 121|53, para el día 6 del mes de Marzo de 1953, a las 9.30 horas, para suvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al "Gran Hospital Dr. Julio C. Perrando", y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en Presidente Yrigoyen 61|83, Resistencia, Pte. Perón.

Las necesidades se refieren a: alcohol, leña, semillas, artículos de limpieza, útiles de escritorio, impresos, alimentos, etc.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.26|2-Nº L-851-v.4|3|53

Ministerio de Comunicaciones

SECRETARIA GENERAL (Licitaciones)

Expte. 10.108 SG|49

Aviso de Licitación

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1953 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Libertador General San Martín (Dto. 17º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 17º (Jujuy) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.23|2-Nº L. 786-v.27|2|53

Aviso de Licitación

Expte. 12.346 SG|49

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1953 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Dora y Añatuya (Dto. 10º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 10 (Santiago del Estero) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.23|2-Nº L. 787-v.27|2|53

Expte. 2.010-SG|51

Aviso de Licitación

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1953 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la Oficina Postal "Eva Perón (Dto. 14º) y el aerodromo local.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.23|2-Nº L. 788-v.27|2|53

Expte. 1.341-SG|52

Aviso de Licitación

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1953 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Concepción (Dto. 16º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16º (San Miguel de Tucumán) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.23|2-Nº L. 789-v.27|2|53

Expte. 2.645 SG|52

Aviso de Licitación

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1953 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Saladas y Mburucuyá (Dto. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.23|2-Nº L. 790-v.27|2|53

Expte. 832 SG|52

Aviso de Licitación

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1953 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Vedia (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.23|2-Nº L. 791-v.27|2|53

Expte. 3.831-SG|51

Aviso de Licitación

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1953 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Pueblo Ledesma" (Dto. 17º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 17º (San S. de Jujuy) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.23|2-Nº L. 792-v.27|2|53

Expediente 10.115 SG|49

Llámase a Licitación segunda pública que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Martín y La Toma (Dto. 7º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.25|2-Nº L.-829-v.27|2|53

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 209

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "grabadores".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, febrero 17 de 1953. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e18|2-Nº L-729-v.3|3|53

Licitación Pública Nº 210

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "balanzas, relojes, estufas, tubos fluorescentes, sellos, etc.".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de marzo de 1953, a las 10,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, febrero 17 de 1953. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|2-Nº L-730-v.3|3|53

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública para el día 9 de marzo de 1953, a las 10.30 horas, para la provisión de "moblaje destinado a la Central Radioeléctrica General Pacheco, (Bs. As.)", dependiente de este Ministerio. — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día y hora indicados, en el local 601, 6º piso, Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, planos y demás informes, ocurrir a la oficina de Contrataciones, 6º piso, (local 601), todos los días hábiles de 10 a 18 horas. Aldo N. C. Pecchini, Director General de Administración.

e.13|2-Nº L.-706.v.2|3|53

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 31-P|53

Nº 31-P|53 — Día 9|3|53 a las 9. Por provisión de anclas, pernos, bulones y tirafondos.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.19|2-Nº L-766-v.4|3|53

Licitación Pública Nº 38-P|53

Nº 38-P|53, día 5|3|53, a las 9. Por provisión de cinta aisladora y de goma. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.25|2-Nº L.-833-v.3|3|53

Expediente 212 SG|51

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Chascomús (Dto. 2). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2 (Eva Perón) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.25|2-Nº L.-834-v.27|2|53

Licitación Pública Nº 40-P|53

Nº 40-P|53 — Día 11|3|53 a las 9. Por provisión de estopa blanca de algodón y filástica alquitranada.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.26|2-Nº L.-864-v.4|3|53

Expediente 2.503-SG|51

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en General Güemes (Dto. 18º) — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18º (Salta) o a la Oficina de Licitaciones (SG) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.25|2-Nº L.-835-v.27|2|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 1.279|53

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de marzo de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|2-Nº L-822-v.2|3|53

Expediente Nº 703|53

Llámase a licitación pública para provisión de escritorios con cristal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de marzo de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|2-Nº L-823-v.2|3|52

Expediente Nº 1.281|53

Llámase a licitación pública para provisión de papel fotográfico. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de marzo de 1953, a las 10,25 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|2-Nº L.-836-v.27|2|53

Expediente Nº 1.296|53

Llámase a licitación pública para venta de recortes de tela de algodón. — La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de marzo de 1953, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|2-Nº L.-837-v.3|3|53

Ministerio de Comercio Exterior

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Pública Nº 52

Llámase a licitación para el día 4 de marzo a las 16 horas, para la impresión y encuadernación de 2.223 ejemplares con tres cambios de la Memoria Anual del I.A.P.I. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de lunes a viernes de 11.30 a 15 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la oficina mencionada.

e.24|2-Nº L-810-v.2|3|53

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
(Licitación Pública Nº 2.060)

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir materiales eléctricos y herramientas. La apertura se realizará el 3 de marzo de 1953 a las 16,30 horas en la Gerencia de Administración.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la División Compras y Talleres —calle Tucumán 348, piso 2º— de lunes a viernes, de 12,30 a 16 horas.

e.18|2-Nº L-725-v.3|3|53

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparaciones generales y pintura del edificio de la sucursal Ushuaia. Apertura 4 de marzo próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación (m$n. 30 cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal. (B. N. 12)

e.24|2-Nº L-827-v.27|2|53

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para ejecutar aislaciones de cobre en cornisas y balcones del nuevo edificio para casa central del Banco Hipotecario Nacional, cuyo presupuesto oficial es de m$n. 780.000. Las propuestas serán abiertas el 23 de marzo de 1953 a las 16, en la Gerencia de Construcciones, Departamento Suministros, Alsina 363, Capital, donde asimismo se suministrarán informes. Pliegos (m$n. 50 cada uno) en la Empresa GEOPE (E. N.) Bernardo de Irigoyen 330, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas.

e.26|2-Nº L-858-v.18|3|53

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS
(Expediente Nº 10504|52)

Llámase a Licitación Pública Nº 20 (veinte), el día 6 de Marzo de 1953, a las 16 horas, para la provisión y colocación de un tubo de anodos y un teleconmutador sumergido para el aparato de rayos X. 300 M.A. 100 Kw. del Policlínico Bancario.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 10, Capital.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1953. — El Jefe de Compras.

e.23|2-Nº L-800-v.27|2|53

(Expediente Nº 13414),

Llámase a Licitación Pública Nº 21 (veintiuno), el día 6 de Marzo de 1953, a las 16.30 horas, para la provisión e instalación de un equipo transportador fijo reversible.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 10, Capital.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1953. — El Jefe de Compras.

e.23|2-Nº L-801-v.27|2|53

Ministerio de Industria y Comercio

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES — E.N.D.E.

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 3|53, construcción local Administración, alojamientos colectivos y ampliación Hospital, para el día 16 de marzo de 1953, a las 10 horas. Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital. — Jorge Jaime Bonnin, Jefe del Departamento Informaciones y Publicidad.

e.20|2-Nº L-776-v.5|3|53

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS
E. N. D. E.

213-5|III|53 a las 9 horas. Contratación servicio de limpieza de oficinas. Informes y pliegos, Maipú 849, Capital.

e.23|2-Nº L-804-v.27|2|53

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E. N. D. E.)

27|2|53: Válvulas y llaves de paso (4.114), 8.30 horas. — 5|3|53: Accesorios p|cañerías (4.115), 8 horas. — 11|3|53: Válvulas de acero (4.121), 8 horas. — **11|3|53: Accesorios p|caños (4.180)** 8.30 horas. — 13|3|53: Extracto de aluminio (4.181), 8 horas. — 13|3|53: Alambres (4.231), 8.30 horas. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1953. — p|Jefe División Licitaciones, Américo E. Gilardoni.

e.6|2-Nº L-615-v.2|3|53

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para las adquisiciones y contrataciones que se cita:

Marzo 16 a las 10 horas (Pliego número 2117) Construcción de 2 casas habitación en Centro Floresta y Centro San Martín. Marzo 25 a las 10 horas (Pliego Nº 2118) economato. Marzo 25 a las 11 horas (Pliego Nº 2119) Trapos blancos para limpieza.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado, E. N. D. E.

e.26|2-Nº L-853-v.11|3|53

Llámase a Licitación Pública Nº 2120 para el día 6 de marzo a las 12 horas para la contratación de Transporte de Carbón.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado, E. N. D. E.

e.26|2-Nº L-854-v.4|3|53

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
E. N. D. E.
Licitaciones Públicas

18|3|53 — Hidrato de sodio (4187) a las 8 hs.
20|3|53 — Chapas lisas y flejes (4199) a las 8 hs.
20|3|53 — Tetacloro fenol (4274) a las 11.30 hs.
20|3|53 — Arrancadores para motores (4256) a las 11 hs.
20|3|53 — Papelería (4275) a las 12 horas.
23|3|53 — Alambres para bobinajes (4271) a las 10 hs.
24|3|53 — Accesorios para caños (4267) a las 8 hs.

e.24|2-Nº L-812-v.16|3|53

9|3|53 — Repuestos "Western" (4183) a las 8 hs.
9|3|53 — Fosfato de sodio y trisódico (4192) a las 8½ hs.
9|3|53 — Cañería de conducción (4288) a las 10 hs.
9|3|53 — Revestimiento de cañería (4289) a las 10½ hs.
9|3|53 — Accesorios de cañería (4290) a las 11 hs.
10|3|53 — Aceite de ricino (4228) a las 8 hs.
10|3|53 — Válvulas (4286) a las 10 horas.
10|3|53 — Equipo de bombeo (4287) a las 10½ horas.
12|3|53 — Transformadores (4276) a las 8 hs.
13|3|53 — Elementos de medición (4232) a las 9½ hs.
14|3|53 — Material para fundición (4234) a las 8 hs.

e.24|2-Nº L-816-v.9|3|53

2|3|53 — Aguarrás vegetal (4178) a las 8 hs.
2|3|53 — Electrocompresor (4245) a las 10 hs.
3|3|53 — Juntas de expansión (4172) a las 8 hs.
3|3|53 — Empaquetaduras y juntas (4263) a las 8 hs.
4|3|53 — Construcción plataforma envasado supergás San Lorenzo (4201) a las 8 hs.
4|3|53 — Máquinas para talleres (4244) a las 8½ hs.
4|3|53 — Tubos de acero para calderas (4258) a las 9½ hs.
5|3|53 — Sebo fundido (4179) a las 8½ hs.
5|3|53 — Hierros en general (4191) a las 10 hs.
5|3|53 — Caños de cemento (4249) a las 10½ hs.
5|3|53 — Aparatos para laboratorio (4277) a las 11 hs.
6|3|53 — Termómetros y densímetros (4250) a las 8 hs.
10|3|53 — Bronce fosforoso (4229) a las 8½ hs.
10|3|53 — Alambres para precintos (4230) a las 9½ hs.

e.24|2-Nº L-818-v.2|3|53

E.N.D.E.
Licitaciones Públicas
Administración Mendoza

Llámase a licitación pública para el día 27 de febrero próximo a las 11 horas, para la contratación de mano de obra para el forjado en forma de curvas y omegas, de cañerías de diámetros varios.

Por pliegos de condiciones, planos y consultas, en la Administración General de Y. P. F., Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o en la Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

e.13|2-Nº L-703.v.2|3|53

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones y contrataciones que se cita:

Marzo 9 a las 11 hs. (Pliego Nº 2107) Conexiones flexibles de cobre. Marzo 11 a las 10 hs. (Pliego Nº 2108) Grupo electrógeno. Marzo 10 a **las 11 horas** (Pliego Nº 2109) Instalación de 30.000 metros de cañerías y 650 servicios domiciliarios de gas. Abril 13 a las 10 hs. (Pliego Nº 2110) Repuestos en general para cocinas, calefones y estufas a gas. Abril 10 a las 10 hs. (Pliego Nº 2111) Repuestos en general de cocinas, calefones y estufas a gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.

e.23|2-Nº L-802-v.6|3|53

Licitaciones Públicas

11|3|53 — Pedregullo y arena (4291) a las 9.30 hs.
11|3|53 — Revestimiento granítico (4292) a las 10 hs.
11|3|53 — Equipo contra incendio (4293) a las 10.30 hs.
11|3|53 — Alambre aislante (4294) a las 11 hs.
13|3|53 — Válvulas (4295) a las 16 horas.
16|3|53 — Indicador de nivel (4296) a las 8 horas.

e.26|2-Nº L.-857-v.11|3|53

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones y contrataciones que se cita:

Marzo 2 a las 11 hs. (Pliego Nº 2103) Transporte de cilindros de gas envasado y licuado. Marzo 2 a las 10 horas (Pliego Nº 2104) Montaje de grupo compresor Winterthur en Centro Barracas. Marzo 4 a las 12 hs. (Pliego Nº 2105) Anillos Raschig. Marzo 9 a las 10 hs. (Pliego Nº 2106) Prensa o máquina para enderezado de caños. Abril 15 a las 10 hs. (Pliego Nº 2112) Herramientas varias. Abril 6 a las 10 hs. (Pliego número 2113) Herramientas varias. Marzo 23 a las 10 hs. (Pliego Nº 2114) Cintas de freno, discos de embrague, forros de amianto etc. Abril 8 a las 10 horas (Pliego Nº 2115) Herramientas para talleres. Marzo 27 a las 10 hs. (Pliego Nº 2116) Barricas de madera para cemento.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.

e.23|2-Nº L-803-v.27|2|53

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición y contratación que se cita: Marzo 4 a las 9 horas. (Pliego Nº 2100), montaje de un compresor Winterthur en centro, distribución Floresta. — Marzo 4 a las 11 horas. (Pliego Nº 2.101, oxígeno, aciteleno, carburo de calcio y aire comprimido. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. Gas del Estado E.N.D.E.

e.13|2-Nº L-701.v.2|3|53

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones y contratación que se cita: Marzo 4 a las 10 horas (Pliego Nº 2092), instalación de 10.000 placas metálicas. Marzo 3 a las 10 horas. (Pliego Nº 2093), mosaicos varios. Marzo 10 a las 10 horas. (Pliego número 2094), maderas, (terciados, varillas, tablas, tablones, pino tea, paraná, sprus, cedros, viraró). Marzo 13 a las 10 horas. (Pliego Nº 2095), elementos contra incendio. Marzo 3 a las 11 horas. (Pliego Nº 2096), anodos de aleación de magnesio para protección catódica. Marzo 6 a las 11 horas. (Pliego Nº 2097), reparación general de 22 motores. Marzo 6 a las 10 horas. (Pliego Nº 2098), cerrajería. Marzo 20 a las 10 horas. (Pliego Nº 2099), chapas de acero, de fibrocemento, de celotex, grampas, caños de barro barnizado y vitrificado. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.

e.13|2-Nº L-702-v.2|3|53

Administración de Plaza Huincul

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 75) para la contratación de mano de obra para montaje de dos tanques: Uno de 1000 metros cúbicos de capacidad a montarse en la Planta Industrial del Yacimiento Cerro Bandera (Portezuelo), y el otro de 10.000 metros cúbicos de capacidad, a montarse en la Planta Deshidratadora del Yacimiento Challacó cuya apertura se efectuará el día 2 de Marzo próximo, a las 15 horas.

Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración de Y. P. F. en Plaza Huincul (Neuquén) F. C. N. G. Roca por carta o personalmente, pudiendo ser adquiridos los pliegos al precio de $ m|n. 5.00 c|u.

e.24|2-Nº L-813-v.2|3|53

CONSTRUCCION DESTILERIA PRESIDENTE PERON

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 206 (hora 14) 4 camiones volcadores de 4|5 y 10 tn. de capacidad.

Nº 205 (hora 14.20) botas de goma.

La apertura de las licitaciones se efectuará el día 5 de Marzo de 1953 a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes.

e.26|2-Nº L-860-v.2|3|53

Administración Yacimiento Eva Perón

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 2|1953) por la mano de obra para la construcción y montaje de una **Batería Modelo 9"** en el Yacimiento "17 de Octubre", Zona Campamento.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Ingeniería (Contratos) del Yacimiento Eva Perón, todos los días hábiles de 9.30 a 12.30 hs. y sábados de 8.30 a 10.30 hs., previo pago de la suma de $ 13.00. — El acto de apertura se efectuará en las Oficinas de Contratos el día 12 de Marzo próximo a las 11.30 hs. en presencia de los interesados que concurran al acto.

e.24|2-Nº L-815-v.9|3|53

Llámase a licitación pública (Pliego 1|1953) por la mano de obra para la "Ampliación y Reforma del local de Verdulería y Frutería de la Proveeduría General de General Mosconi".

Por datos y pliegos de condiciones en Ingeniería (Contratos) todos los días hábiles de 9.30 a 12.30 horas y sábados de 8.30 a 10.30 horas, previo pago de la suma de $ 8.50.

El acto de apertura se efectuará el día 11 de marzo a las 11 horas, en la Secretaría de Contratos, en presencia de los interesados que concurran al acto.

e.24|2-Nº L-817-v.9|3|53

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.243 hasta 9 marzo 1953, 11 horas, provisión: caños de acero esmaltado, cintas aisladoras, proyectores p/intemperie, soportes, lámparas eléctricas y artefactos de bronce.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego y plano: $ 14,00 m|n.

e.24|2-Nº L-825-v.2|3|53

Llámase Licitación Pública Nº 2.250 hasta 10 marzo 1953, 11 horas, provisión: cable de alambre de acero fundido al crisol.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 10,00 m|n.

e.24|2-Nº L-826-v.2|3|53

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitaciones Públicas
Expte.: 2881-LP-953

Cañería de acero, sin costura, de junta enchufada, para perforaciones. Pliego: Of. de Compras. Apert.: abril 15 de 1953 a las 15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840.

e.26|2-Nº L-855-v.4|3|53

Expte.: 2876-LP-953

Tanques para almacenar combustibles. Pliego: Of. de Compras. Apert.: marzo 30 de 1953 a las 15 y 15 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.26|2-Nº L-856-v.4|3|53

Expte.: 2768-LP-1952

Aparatos y materiales para fábrica de industria farmacéutica. Pliego: Of. de Compras. Apert.: marzo 30 de 1953 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.26|2-Nº L-852-v.4|3|53

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión e instalación de ascensores en el edificio Casa Central, 3ra. etapa de las obras, $ 2.180.000. Presentación propuestas: 10 de abril, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.25|2-Nº L.-845-v.17|3|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Empresa del Instituto Nacional de Carnes

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 9 de Marzo de 1953 a las 9 horas, para la provisión de Tuberías y accesorios, según pedido agregado a la Carpeta Nº 13724|52 que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Febrero de 1953. — La Dirección.

e.23|2-Nº L-793-v.27|2|53

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 9 de Marzo de 1953 a las 10 horas, para la provisión de Herramientas para mecánicos, albañiles y carpinteros, según pedido agregado a la Carpeta Nº 13548|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Febrero de 1953. — La Dirección.

e.23|2-Nº L-794-v.27|2|53

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 12 de marzo de 1953, a las 9 horas, para la provisión de artículos de limpieza, según pedido agregado a la Carpeta Nº 11.915|52 que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero de 1953. — La Dirección.

e.25|2-Nº L.-838-v.3|3|53

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 12 de marzo de 1953, a las 9,45 horas, para la provisión de medicamentos y accesorios para la atención de enfermos, según pedido agregado a la Carpeta Nº 11.919|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero de 1953. — La Dirección.

e.25|2-Nº L.-839-v.3|3|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

Sección Ley 12.581
Expte. Nº 23.192

Llámase a Licitación Pública Nº 1, de útiles de oficina, la que se llevará a cabo el día 4 de marzo a las 9 horas, en la Sección Compras de la calle Tacuarí 196, donde se podrá concurrir a retirar detalles y pliego de condiciones. — El Contador General.

e.13|2-Nº L-718-v.2|3|53

Expte. Nº 23.343

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la contratación y abono de la limpieza y encerado y servicio sanitario del edificio de la calle Tacuarí 196, la que se llevará a cabo el día 3 de marzo a las 11 horas, en la Sección Compras, del edificio que se menciona precedentemente, donde se podrá concurrir a retirar detalles y pliego de condiciones. — El Contador General.

e.13|2-Nº L-719-v.2|3|53

Expte. Nº 23.191

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la provisión de impresos, la que se llevará a cabo el día 3 de marzo a las 9 horas, en la Sección Compras de la calle Tacuarí 196, donde se podrá concurrir a retirar detalles y pliego de condiciones. — El Contador General.

e.13|2-Nº L-720-v.2|3|53

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente 9.356|52

Llámase a Lic. Pública Nº 107|52 (2do. llamado), venta de sebo. Apertura el 2|3|53, a las 9,30 hs. Dest.: dist. establecimientos de la Direc. Nacional. Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.25|3-Nº L.-847-v.27|3|53

Llámase a licit. púb. para la prov. y rep. de: Nº 15|53, Expte. Nº 6.940|52, un camión tanque. Apertura el 4|3|53, a las 10,30 horas. — Nº 16|53, Expediente Nº 6.506|52, reparación, impermeabilización de azoteas. Apertura el 4|3|53, a las 10 hs. Dest. Inst. Médico Pedag. "T. de Lasala y Riglos". — Número 17|53, Expte Nº 6.256|52, reparación de un ómnibus Ford de 40 asientos. Apertura el 5|3|53, a las 9,30 hs. — Número 18|53, Expte. Nº 11.556|51, reparación de 4 ollas a vapor. Apertura el 5|3|53, a las 10 hs. — Dest. Hogar General "Martín Rodríguez". — Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.

e.25|2-Nº L.-848-v.3|3|53

Expediente Nº 380|53

Llámase a Licit. Púb. Nº 66|52 (2do. llamado). Prov. de alcohol, gasa y películas dentales. Apertura el 6|3|53, a las 9,30 hs. Dest.: Dist. estab. de la Dirección Nacional. — Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración.

e.25|2-Nº L.-849-v.3|3|53

Llámase a licit. púb. para la prov. de: Nº 13|53 — Expte. Nº 1463|52 Materiales de construcción en general, herramientas, maquinarias, etc. Apertura el 9|3|53 a las 9.30 horas.

Nº 14|53 — Expte. Nº 3.841|52 Materiales eléctricos en general, herramientas, etc. Apertura el 10|3|53 a las 9.30 horas.

Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.23|2-Nº L-797-v.6|3|53

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
ADQUISICIONES

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 399, provisión de tubos de vidrio "Pyrex" o similar, para niveles de agua de calderas de locomotoras. — Apertura de sobres 5 de marzo a las 9 horas en Oficina 515 (Licitaciones), Avda. Libertador General San Martín y Maipú, Capital, donde se podrá consultar o retirar pliego de condiciones y especificaciones técnicas, de lunes a viernes, de 9 a 11,30 horas. — Pliego m$n. 25.—.

e.18|2-Nº L.-747-v.3|3|53

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 400, para la impregnación de durmientes de quebracho blanco u otras maderas oreadas, aptas para traviesas de vías férreas. La apertura de sobres tendrá lugar el día 10 de marzo, a las 10 horas, en la oficina 515 (Licitaciones), Avda. Libertador General San Martín y Maipú, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir pliego de condiciones, de lunes a viernes de 8,30 a 12 horas.

e.24|2-Nº L-819-v.9|3|53

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 5783|53 para la construcción de 50 bastidores para ómnibus G.M. 740. Apertura: 12 de marzo de 1953, a las 9 horas. Consultas y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.26|2-Nº L-861-v.4|3|53

Prorroga fecha apertura Licitación Pública Nº 5.694|53 reparación de 100 motores para microómnibus Chevrolet.

Se comunica que la apertura de sobres para esta licitación que debía efectuarse a las 9 horas del 6 de marzo próximo, queda postergada para el día 17 de marzo de 1953, a las 9 horas.

e.26|2-Nº L-862-v.4|3|53

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BME. MITRE
Licitación Privada Nº 1

Llámase a licitación privada hasta las 9.30 hs. del día 10 de marzo de 1953, para el balizamiento de los elevadores Nº 26 y 36, ubicados en Puerto Rosario, Provincia de Santa Fe.

Condiciones y pliegos en Oficina número 51, piso 1º, Bartolomé Mitre 299, Buenos Aires, o Sección Instalaciones Electromecánicas, Departamento Eléctrico, Portón Nº 3, Rosario, F. C. N. G. B. M., de lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.

Costo de la documentación $ 30.— m|n. — Isidoro González, Administrador General.

e.23|2-Nº L-795-v.27|2|53

ADMINISTRACION GENERAL DEL F. N. GRAL. ROCA

Para la provisión de las siguientes materiales, llámase a licitación pública:

G. 2234|A: Aceros varios ap. 12|3 a las 11 hs. — F.5073'A: Pernos d aecero dulce ap. 11|3 a las 9 hs. — F.5159: Repuestos para automotores Diesel, ap. 12|3 a las 9 hs. — F.5160: Arandelas de bronce, platos, chapas, etc. de acero, ap. 13|3 a las 9 hs. — F.5161: Herrajes de acero dulce para generadores, ap. 13|3 a las 11 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina Nº 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución de 8 a 11 horas.

e.26|2-Nº L-863-v.11|3|53

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: F. 5.107|A: Rep. p|motores Diesel; ap. 6|3, 9 horas. — F. 5.120|A: Brazos bielas y chapas de acero; Apertura: 6|3, 10 horas. — F. 5.157: Varillas H. o. Fdo., espigas acero inoxidable, pernos, Ac. cementado, suspensiones Ac., etc.; Apertura: 5|3, 9 horas. — F. 5.158: Espárragos, ganchos y marcos de acero dulce; Apertura: 5|3, 10 horas. — G. 2.266; máquina rectificadora, afiladora, moledora y mezcladora, limadora, torno, etc.; Ap. 10|3, 9 horas. — G. 2.267: Linoleum; Apertura 10|3, 11 horas. — Licitación V. 94: Venta de carbonilla de caja de humo (mineral) y escoria de caja de fuego producida en los distintos depósitos de la línea. Apertura: 9|3, 9 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina Nº 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 8 a 11 horas.

e.19|2-Nº L-767-v.4|3|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
(Expediente Nº Al. C. P. 247)

Licitaciones públicas: 9 marzo 1953, 10 hs., confección uniformes, OC. 58|53 Ax. 2. — 9 marzo 1953, 11 hs. grupos electrógenos, OC. 52|53 Ax. 3. — 23 marzo 1953, 14 hs. sábanas, toallas, fundas, etc., OC. 41|52 Ax. 5. — 23 marzo 1953, 15 hs. perfiles especiales, OC. 3|52 Ax. 80. — 24 marzo 1953, 14 hs. conductores eléctricos, OC. 8|52 Ax. 54. — 24 marzo 1953, 15 hs. estopa de algodón, OC. 24|52 Ax. 7. — 25 marzo 1953, 14 hs. papeles carbónicos, ferroprusiato, p. mimeógrafo, telas, etc., OC. 46|52 Ax. 27. — 25 marzo 1953, 15 hs. caños de cobre, OC. 22|52 Ax. 14. — 26 marzo 1953, 14 hs. caños ho. galvanizado, OC. 12|52 Ax. 4. — Consulta y retiro de pliegos Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.18|2-Nº L-749-v.3|3|53

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial Cabildo 65, División Ventas, T.E. 76|3630

Licitaciones Públicas

3|3|53: 1.002|53, 11 horas, por la venta de rezagos de aluminio, recortes de chapas y planchuelas de acero.

5|3|53: 1.001|53, 11.30 horas, por la venta de 150 T. sulfato de zing cristalizado.

5|3|53: 1.003|53, 11 horas, por la venta de 30 T. escoria de plomo. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.13|2-Nº L-705.v.2|3|53

Licitaciones Públicas

12|3|53 — 1004|53 — 11 horas, por la venta de 90 toneladas de chapas de acero A-37 de 8 y 12,5 mm. de espesor.

12|3|53 — 1006|53 — 11.30 horas, por la venta de 320 toneladas de Acero A-37 en palanquillas cuadradas de 65mm. de lado, con un peso aproximado de 270 kgs. cada una.

16|3|53 — 1005|53 — 11 horas, por la venta de 320 toneladas de Acero A-37 1115 en barras, varias medidas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.26|2-Nº L-859-v.11|3|53

Boletín Oficial



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 16 PAGINAS

Ministerio de Ejército

3ª DIVISION DE EJERCITO

3er. GRUPO DE ARTILLERIA PESADA

Llámase a licitación pública para la concesión de cine. La apertura de las propuestas se efectuará en el 3er. Grupo de Artillería Pesada, el día 4 de marzo de 1953, a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a la Oficina de Intendencia de esta Unidad. — Eduardo Rafael Collazo, Secretario de la Com. de Adjudicaciones.

e.20|2-Nº L-780-v.4|3|53

6 DESTACAMENTO DE MONTAÑA
LICITACION PUBLICA
(2º Llamado)

Llámase a licitación pública para la venta de 8.945,200 Kgr. de trapos correspondientes a la gestión administrativa año 1951|52, de acuerdo al siguiente detalle:

Loneta:	903	Kgs.
Paño:	3.780,600	"
Algodón:	1.180	"
Lana:	1.374	"
Lienzo:	1.522,600	"
Cotí:	185	"
	8.945,200	Kgs.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Comando del 6 Destacamento de Montaña, el día 5 de marzo de 1953, a las 10 horas; lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado a la hora indicada. — Para retirar pliegos de condiciones o especificaciones particulares, informes, etc., dirigirse a la Oficina de Licitaciones del Comando 6, Destacamento de Montaña, Junín de los Andes, (Neuquén). — Waldemar Raúl Diana, Coronel, Presidente Comisión de Adjudicaciones.

e.18|2-Nº L-724-v.3|3|53

ESCUELA DE TROPAS BLINDADAS

El día 30 de marzo de 1953 a las 16 horas, se realizará en la Escuela de Tropas Blindadas (calle Zufriategui número 4800, Villa Martelli, Partido de Vicente López), la apertura de las propuestas para la venta de los rezagos provenientes de efectos de vestuario y equipo en desuso por un total aproximado de 9.000 kilogramos. Para informes y retirar pliegos de condiciones generales y particulares, dirigirse al Secretario de la Comisión de Compras en el Servicio de Intendencia de la Escuela (T. E. 740-Ombú-1150), a partir del día 5 de Marzo de 1953. — Rodrigo Antonio Díaz, Secretario Comisión Compras.

e.23|2-Nº L-805-v.4|3|53

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

Llámase a licitación pública para tramitar la adquisición de drogas, productos químicos, reactivos, medios de cultivo, colorantes, indicadores, elementos de curación y efectos de consumo ordinario de laboratorio y farmacia; la apertura de las propuestas se efectuará en esta Dirección General el día 2 de Marzo de 1953 a las 12 horas, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos, retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones particulares, dirigirse a la División Administrativa (Sección Compras), French 2613, Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero de 1953.

e.24|2-Nº L-807-v.2|3|53

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de:

Nº 14|53 (hora 9,10): Elementos para gimnasia y esgrima (medicin, ball, pelotas de fútbol y basket, guantes y pecheras de esgrima para oficial, colchones arrollables).

Nº 15|53 (hora 9,25): Elementos para gimnasia y esgrima (discos de lanzamiento, garrochas, caretas, espadas, sables, floretes, hojas de repuesto para sable y espada, hojas de repuesto p|florete).

Nº 16|53 (hora 9,40): Elementos para equipos varios modelos (martillos p|escalador, p|hielo y p|roca, clavos p|roca, maromas, zapapicos, cera p|esquí, faroles de esquiador, atezadores y correas con leva p|esquíes, pinzas de cortar alambre, etc.).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de marzo de 1953, a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentar ofertas el día mencionado hasta las horas ya señaladas. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº. 1907, Capital.

e.26|2-Nº L-867-v.4|3|53

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 7|53 para el día 6 de marzo de 1953, a las 11 horas para la adquisición de 243 kgs. de tintas para imprenta (varios colores), 626 resmas de papel obra, 219 resmas papel libro, 410 resmas papel especial para máquina offset, papel imitación hilo, papel imitación género, cartulina tapa rosa, cartulina Bristol, papel embalaje, hilos "Oso" o similar, cáñamo y sisal, pinceles chatos, espátulas, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|2-Ny L. 843-v.2|3|53

REGIMIENTO 3 DE CABALLERIA

El Regimiento 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, calle Urquiza Oeste, llama a licitación pública para la venta de rezagos de la unidad. La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de marzo de 1953 a las 10 horas. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones generales y especiales dirigirse al Servicio de Intendencia en el lugar antes citado. — Federico Carlos Day, Teniente Coronel, Presidente de la Comisión de Adquisiciones.

e.24|2-Nº L. 844-v.4|3|53

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública, Disposición Nº 88|53 para la adquisición de botones varios, la apertura de las propuestas se realizará el día 2 de marzo de 1953 a las 9 horas en esta Gran Repartición, Larrea 560, 1º piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para retirar datos y solicitar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.23|2-Nº L-798-v.27|2|53

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 86|53, para la adquisición de vaquillona impermeable; la apertura de las propuestas se realizará el día 27 de febrero de 1953, a las 10 horas, en esta Gran Repartición, Larrea 560, 1º piso, Buenos Aires, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: División Adquisiciones, 2º piso, Larrea 560, Buenos Aires.

e.18|2-Nº L-748-v.27|2|53

Departamento Administrativo
División Adquisiciones
Sección Llamados

Llámase a Licitación Pública - Disposición Nº 104|53, para la adquisición de bramante, rollos de brin negro para encuadernación, lienzo, madejas de lana y loneta. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de marzo de 1953, a las 9,30 horas, en esta Gran Repartición, Larrea 560, 1er. piso, Buenos Aires, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Sec. Llamados, Buenos Aires.

e.26|2-Nº L-866-v.11|3|53

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Capital Federal

Licitación Pública Nº 158, para el día 13 de marzo de 1953.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 158, hora 10.30: Provisión de herrajes para la Carpintería Metálica, para los pisos del 3er. subsuelo a planta baja del Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de Garantía de Licitación: 1 % sobre el importe total de la oferta. Precio del Legajo Nº 5.189, $ 10.— m|n. Horario de Venta de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, febrero de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|2-Nº L-868-v.4|3|53

J. A. B.

Aviso de Llamado a Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública - Disposición Nº 98|53 para la adquisición de elementos de librería e impresos: la apertura de las propuestas se realizará el día 9 de marzo de 1953 a las 9,30 horas en esta Gran Repartición, Larrea 560, 1er. piso, Buenos Aires, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: División Adquisiciones, 2º piso, Larrea 560, Buenos Aires. — Roberto Rossi, Mayor de Intendencia, Jefe División Adquisiciones - Dirección General de Intendencia.

e.24|2-Nº L. 840-v.9|3|53

Llámase a Licitación Pública- Disposición Nº 97|53 para la adquisición de toallas; la apertura de las propuestas se realizará el día 9 de marzo de 1953 a las 9,00 horas en esta Gran Repartición, Larrea 560, 1er. piso, Buenos Aires, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: División Adquisiciones, 2º piso, Larrea 560, Buenos Aires. — Roberto Rossi, Mayor de Intendencia, Jefe División Adquisiciones - Dirección General de Intendencia.

e.24|2-Nº L. 841-v.9|3|53

Llámase a licitación pública, Disposición Nº 91|53 para la adquisición de hebillas de diversos tipos; la apertura de las propuestas se realizará el día 2 de marzo de 1953 a las 9.30 horas en esta Gran Repartición, Larrea 560, 1º piso, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: Larrea 560, División Adquisiciones, 2º piso, Buenos Aires.

e.24|2-Nº L-808-v.2|3|53

INTENDENCIA REGIONAL BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la adquisición de material de embalajes y envases.

Apertura de propuestas el día 12 de marzo próximo a las 11,30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045.

Pliegos e informes: De lunes a viernes de 7,30 a 12,30 horas en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e.12|2-Nº L. 680-v.6|3|53

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
DE 7.30 A 11.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
DE 7 A 18 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS